



PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN CAMPO DE FÚTBOL DE BENAGALBÓN "CAÑADA CHAQUETA"

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Antecedentes y agentes
- 1.2. Objeto de la Actuación Extraordinaria
- 1.3. Caracterización física y jurídica de los terrenos
- 1.4. Características socioeconómicas de la actuación.
- 1.5. Características de las construcciones, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para el desarrollo y adecuada funcionalidad de la actividad.
 - 1.5.1. Descripción de la actividad a desarrollar.
 - 1.5.2. Emplazamiento de las obras.
 - 1.5.3. Servicios básicos.
 - 1.5.4. Justificación del anexo v del real decreto 486/1997. Servicios higiénicos y locales de descanso.
 - 1.5.5. Descripción de las obras y construcciones existentes.
 - 1.5.6. Características de las nuevas edificaciones.
 - 1.5.7. Obra civil prevista.
- 1.6. Plazo de inicio y terminación de las obras con determinación, en su caso, de las fases en que se divide la ejecución.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 2.1. Utilidad pública o interés social del objeto de la Actuación Extraordinaria.
- 2.2. Viabilidad económico-financiera y, en su caso, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actuación.
 - 2.2.1. Consideraciones previas
 - 2.2.2. Viabilidad económica-financiera.
 - 2.2.3. Plazo de la cualificación urbanística.
- 2.3. Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico
- 2.4. Justificación de la ubicación concreta propuesta.
- 2.5. Justificación de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental.
- 2.6. Medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.
- 2.7. Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo rústico, correspondiente a su situación y emplazamiento.
- 2.8. No inducción de la formación de nuevos asentamientos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



- 2.9. Medidas para garantizar la integración territorial, ambiental y paisajística de la actuación.
 - 2.9.1. Medidas correctoras sobre la incidencia atmosférica.
 - 2.9.2. Medidas correctoras del impacto producido por los residuos sólidos y líquidos.
 - 2.9.3. Protección de usos rurales.
 - 2.9.4. Protección de la fauna.
 - 2.9.5. Protección paisajística.
 - 2.9.6. Protección del patrimonio arqueológico.
 - 2.9.7. Fase de construcción
 - 2.9.8. Medidas higiénico sanitarias.
 - 2.9.9. Condiciones de las construcciones, instalaciones, higiénico-sanitarias y obligaciones.
 - 2.9.10. Normativa.
 - 2.9.11. Plan de seguimiento y control.
- 2.10. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.
- 2.11. Justificación de no sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica.
- 2.12. Justificación de no obligatoriedad de Evaluación de impacto en la salud.
- 2.13. Conclusiones.

ANEXO II. PLANOS

- PLANO Nº 1. SITUACION
- PLANO Nº 2. EMPLAZAMIENTO ACTUAL
- PLANO Nº 3. EMPLAZAMIENTO MODIFICADO
- PLANO Nº 4. PLANTA SEMISÓTANO CON AMPLIACIÓN
- PLANO Nº 5. PLANTA BAJA CON AMPLIACIÓN
- PLANO Nº 6- SECCIONES
- PLANO Nº 7. ALZADOS Y SECCIÓN
- PLANTO Nº8. ALZADOS

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

Memoria de información y de diagnóstico, que contendrá el análisis de la situación actual y problemas detectados. Además, contiene el análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial y de las determinaciones que le afecten de la planificación territorial.

1.1.- ANTECEDENTES Y AGENTES

El campo de futbol de Benagalbón “Cañada Chaqueta” se construyó en el año 1996, y está situado en DS DISEMINADOS 106 Polígono 9 Parcela 623, LAGAR DE DON FELIX. RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA), Con referencia catastral 29082A009006230000LD, y con una superficie de parcela de 8.132 m².

Según datos catastrales de la parcela de referencia, consta de una superficie dedicada a instalación deportiva descubierta de 4.717 m², y con una superficie construida de 81 m² de vestuarios en la zona Sur de la parcela, y un almacén de 28 m² acompañado de un porche lateral.

En el año 2015 se finalizaron las obras de reforma en las instalaciones, donde se dotó al campo de suelo de césped artificial, grada para el público situada en la banda Este del Campo de juego, e instalaciones complementarias.

1.2.- OBJETO DE LA ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA

Se redacta el presente proyecto de Actuación Extraordinaria, con el objeto de obtener la autorización necesaria para la ampliación de dos vestuarios, aseos, y kiosco-bar en campo de fútbol de Benagalbón, así como para servir de base para la legalización de las edificaciones existentes, y la reforma y mejora de la eficiencia de las mismas.

Las edificaciones de ampliación e instalaciones auxiliares se proyectan como una necesidad perentoria para el normal desarrollo de la práctica deportiva, en una finca donde tradicionalmente desde hace más de 25 años se viene practicando dicha actividad.

La actuación pretende dotar de las mínimas instalaciones necesarias de ampliación, y la reforma de las existentes, mediante la construcción de dos nuevos vestuarios (a añadir a los dos existentes), dos aseos adaptados en zona de vestuarios, otros dos aseos para el público a nivel del campo de fútbol, y un pequeño kiosco-bar. Así mismo, se pretende la reforma parcial de los

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0



CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6

vestuarios existentes y sus instalaciones, así como la transformación del Kiosco-bar existente a un almacén y una oficina divididos. Todas las edificaciones e instalaciones existentes son de uso deportivo, así como las nuevas edificaciones previstas.

Se considera que el uso existente deportivo y sus instalaciones, son usos y actuaciones de interés público o social que contribuyen a la ordenación y el desarrollo del medio rural, concurriendo algunos de los requisitos exigibles, como son:

- Se trata de un equipamiento necesario y conveniente para el municipio.
- La actividad puede considerarse de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio, y genera efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.
- Contribuye a la conservación del patrimonio público construido, mediante la rehabilitación y ampliación mínima necesaria que permita su mantenimiento, conservación, y puesta su en valor, así como la difusión del mismo.
- Se considera que ayuda a mejorar el conocimiento o difusión del patrimonio natural, los recursos naturales y los espacios naturales protegidos.
- Contribuye a diversificar la economía del medio rural de forma sostenible.

En la actuación pretendida se considera que se dan las condiciones establecidas, recogidas en artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en adelante "LISTA", para poder implantar en suelo rústico y con carácter extraordinario, usos y actuaciones de interés público o social, cuales son:

- Se considera que la actuación contribuye a la ordenación y el desarrollo del medio rural.
- Dado que en la localidad de Benagalbón, no se localiza ningún equipamiento público de carácter deportivo en el T.R del PGOU, y dado que en el caso urbano de Benagalbón está muy desarrollada la edificación, y tiene una fragmentación parcelaria y una orografía pronunciada, resulta inviable emplazar las instalaciones en suelo urbano.
- La actuación no se encuentra expresamente prohibida por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





- De acuerdo a lo recogido en el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, los terrenos que nos ocupan se encuentran clasificados como suelo de transición.
- Se considera que respeta el régimen de protección que, en su caso, le es de aplicación.

De acuerdo a la LISTA, Las actuaciones extraordinarias sobre suelo rústico requieren, para ser legitimadas, de una **autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos** donde pretendan implantarse.

1.3. CARACTERIZACION FISICA Y JURIDICA DE LOS TERRENOS

1.3.1. CARACTERIZACION FISICA

Los terrenos sobre los que se sitúa la instalación deportiva, están ubicados en DISEMINADOS 106, Polígono 9, Parcela 623, LAGAR DE DON FELIX. RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA). Con referencia catastral 29082A009006230000LD, con una superficie total de 8.132 m².

En la parcela existe una instalación deportiva municipal, con unas edificaciones consistentes en un cuerpo de vestuarios y aseos existente, con una superficie construida aproximada de 81 m², y una zona de almacén, con una superficie de 28 m², de acuerdo a los catos catastrales de su construcción.

No obstante, se reconocen en la actualidad las siguientes construcciones:

Descripción de la construcción	Superficie construida
Vestuarios	82,31 m²
Taquilla	4,59 m²
Caseta de bombeo	13,70 m²
Caseta de madera	14,63 m²
Kiosco-Bar	33,80 m²
Porche anexo a kiosco	80 m²
Porche sobre graderío	140 m²
Total ocupación	369,03 m²

Se accede a la finca desde la calle Haza Larga, conectando con camino 9042 que llega a la ribera del Arroyo Benagalbón, vadeándolo hacia el Sureste en un recorrido de unos 160 m, hasta llegar a la finca que se encuentra lindante con el arroyo en su dominio público.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15

EXPEDIENTE :: 2022009161

Fecha: 06/06/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL

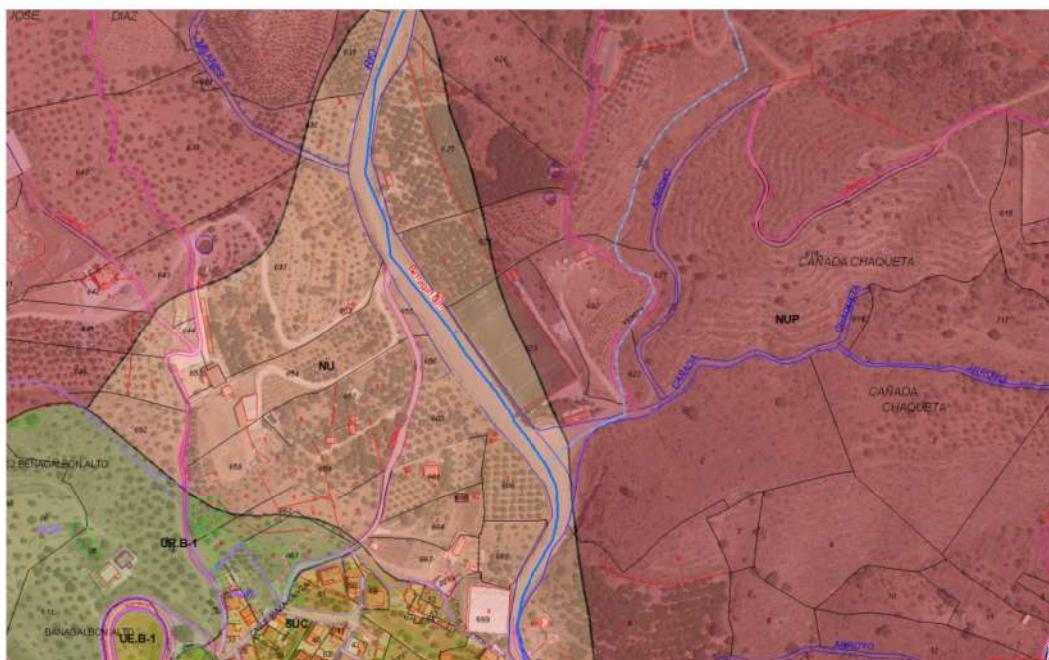


La construcción de las ampliaciones que se pretenden, así como el conjunto de las existentes, tendrán una separación de 157 m. del casco urbano de Benagalbón.

1.3.2. CARACTERIZACIÓN JURIDICA.

Los terrenos en los que se ubica el campo de fútbol son de propiedad pública, teniendo estos la consideración de rústicos.

Según lo establecido en T.R. del PGOU de Rincón de la Victoria adaptado a la LOUA, la parcela donde se ubica la instalación deportiva se encuentra en parte clasificada como Suelo No Urbanizable común (NU), y en parte como Suelo No Urbanizable Protegido por fuertes pendientes (NUP).



Clasificación del suelo, de acuerdo al T.R. del PGOU de Rincón de la Victoria.

No obstante, según Decreto 308/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Málaga y se crea su comisión de seguimiento, publicado en BOJA nº 142, de 23 de julio de 2009, la zona de actuación se encuentra clasificada como Áreas de Transición.

Las Áreas de Transición, son ámbitos de carácter natural, que son necesarios preservar debido a sus valores ambientales en el contexto de un espacio muy urbanizado, por su función de corredores naturales de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA VÍCTOR MANUEL PÉREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



interconexión entre los distintos espacios sometidos a algún régimen de protección por legislación, por su función de preservación de zonas sometidas a riesgos de erosión, coadyuvando a la conformación de un sistema ambiental equilibrado dentro del ámbito de la aglomeración urbana.

Formando parte de las Zonas de Protección Territorial que deben ser preservados de la urbanización, los espacios de transición pueden ser incorporados al proceso urbanístico cuando quede acreditada la necesidad de incorporar dichos suelos al crecimiento natural de la ciudad, pudiendo excepcionalmente admitirse actuaciones de interés público para la ubicación de equipamientos.



Clasificación del suelo, de acuerdo al T.R. del PGOU de Rincón de la Victoria.

La memoria para la Actuación Extraordinaria, pretende la reforma y mejora de la instalación deportiva existente, consolidando el uso excepcional del suelo ocupado en zona de transición de protección territorial. La actuación pretende ser declarada de **Interés Público**, por tratarse de un equipamiento consolidado que ofrece un servicio de interés público y social que se considera necesario preservar, sin requerir la incorporación del entorno en el crecimiento de la ciudad.

1.4. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LA ACTUACIÓN.

Se contempla la actividad deportiva en un entorno socioeconómico donde predomina la agricultura y se necesita fomentar otras actividades que diversifiquen las potencialidades de Benagalbón, fomentando aquellas relacionadas con actividades saludables y de integración social, como en el caso que nos ocupa. Al mismo tiempo, las instalaciones existentes procuran puestos de trabajo inherentes a la actividad deportiva federada, con contratos

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
APROBACIÓN NCAL POR DECRETO DE ALCALDIA DE 11/09/2022	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





de jugadores según disciplinas, árbitros, mantenimiento, control, gestión, fomento, ect.

Al mismo tiempo, con la actividad en cuestión se fomenta la práctica deportiva en la zona. Se benefician de la actividad, numerosas empresas de la localidad dedicadas a la comercialización de material deportivo, productos de limpieza, alimentación, constructoras, instaladores, etc, en lo que a trabajo indirecto y de mantenimiento se refiere.

1.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO Y ADECUADA FUNCIONALIDAD DE LA ACTIVIDAD.

1.5.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR

La actividad llevada a cabo en esta instalación deportiva consiste en la realización de partidos de fútbol 11 y fútbol 7, con asistencia de público y control de acceso limitado. El uso del campo de fútbol está cedido por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al Club Deportivo Benagalbón, entidad sin ánimo de lucro.

1.5.2. EMPLAZAMIENTO DE LAS OBRAS

Las obras a realizar se emplazan en el Sureste de la parcela, anexo al cuerpo construido de vestuarios existente, en DISEMINADOS 106, Polígono 9, Parcela 623, LAGAR DE DON FELIX. RINCON DE LA VICTORIA (MÁLAGA). Con referencia catastral 29082A009006230000LD.

1.5.3. SERVICIOS BASICOS

Suministro eléctrico: Dispone de energía eléctrica y conexión a la red.

Suministro de agua: La parcela ya dispone de suministro de agua potable, desde acometida que vadea el Arroyo Benagalbón, y acomete por el Noreste de la parcela con tubería de Polietileno de 50 mm.

Saneamiento: La instalación deportiva está dotada de saneamiento de los vertidos de aguas sucias. En plano adjunto se indica la ubicación de red de saneamiento municipal y su acometida.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0



CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6



1.5.4. JUSTIFICACION DEL ANEXO V DEL REAL DECRETO 486/1997. SERVICIOS HIGIENICOS Y LOCALES DE DESCANSO.

La actividad dispone de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible.

En la actualidad el campo dispone de vestuarios, duchas, lavabos y dos inodoros. Por tanto, son escasos los vestuarios que pueden ser usados por los deportistas y trabajadores. Las instalaciones disponen en la actualidad de dos vestuarios de 18,65 m² y de 20,09 m², dos aseos no adaptados de 1,76 m² cada uno, un almacén de 9,33 m², y un cuarto de árbitros de 14,34 m², todas superficies útiles.

Para el buen funcionamiento de la instalación deportiva, se requiere la creación de, al menos, las siguientes dotaciones complementarias:

- Dos vestuarios más para poder realizar el solapamiento de dos equipos que juegan con dos equipos que se preparan para el próximo encuentro y que requieren de vestuarios simultáneos.
- Dos aseos adaptados en la planta semienterrada del conjunto de vestuarios.
- Sobre la cubierta de los nuevos vestuarios, en el nivel del campo de juego, se proyecta un pequeño Kiosco-Bar, con terraza contigua con sombra, un aseo adaptado y otro no adaptado para el público a nivel del campo de juego.
- Adaptación de actual kiosco-bar al Norte de las instalaciones, reformándolo para convertirlo en un almacén, y una pequeña oficina.

EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51

EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

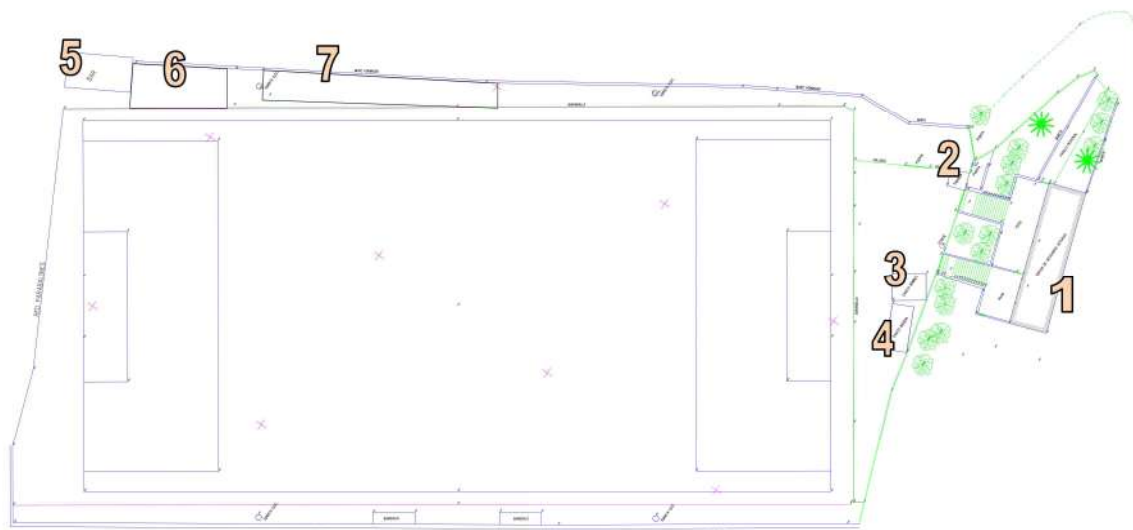


CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6

1.5.5. DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y CONSTRUCCIONES EXISTENTES

A continuación se indica en cuadro resumen todas las edificaciones existentes en la finca y su superficie asociada, quedando reflejado en plano adjunto la ubicación de cada una de ellas:

Identificación	Descripción de la construcción	Superficie construida
1	Vestuarios	82,31 m ²
2	Taquilla	4,59 m ²
3	Caseta de bombeo (madera)	13,70 m ²
4	Caseta de contadores (madera)	14,63 m ²
5	Actual Kiosco-Bar	33,80 m ²
6	Porche anexo a kiosco	80 m ²
7	Porche sobre graderío	140 m ²
Total superficie construida		369,03 m ²



1.- Construcción destinada a vestuarios, aseos y almacenes, con una superficie construida de 82,31 m². La construcción está realizada con estructura de muros de carga, y cubierta plana, transitable solo para mantenimiento, y está sobre elevada en su cara Sur, apoyándose en muro de carga de piedra.

2.- Se trata de una pequeña dependencia destinada al control de acceso al campo. Tiene una superficie construida aproximada de 4,59 m², en una sola planta con cubierta plana.





3.- Caseta de madera dispuesta para alojar el grupo de bombeo para el riego del césped artificial.

4.- Caseta de madera destinada a almacén de material deportivo.

5.- Se trata de un pequeño kiosco-bar sin cocina, para expender bebidas y alimentos envasados industrialmente, siempre que reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la ley. No se permite la preparación ni la transformación de ningún tipo de comida.

6.- Representa un porche metálico, cubierto de chapa grecada lacada para sombra.

7.- Se corresponde con una visera para sombra sobre la grada prefabricada instalada en la banda Este del Campo de juego.

1.5.6. CARACTERÍSTICAS DE LAS NUEVAS EDIFICACIONES

Las edificaciones y construcciones presentan condiciones tipológicas y constructivas acordes a su destino.

La actuación pretendida se ajusta a las Normas de aplicación directa, recogidas en Artículo 6 de la LISTA, procurando que las edificaciones e instalaciones se adapten al ambiente natural y cultural, respetando el régimen de protección aplicable y previendo la eliminación de riesgos..

La actuación pretendida de rehabilitación y ampliación de vestuarios, incorporación de pequeño bar con terraza anexa, y aseos públicos, se considera adecuadas y proporcionadas al uso al que se destina, y presenta características constructivas, tipológicas y estéticas adecuadas para su integración en el entorno donde se ubican.

En la actuación se prevé completar y mejorar la instalación de placas solares, primando la utilización de energía renovable y de autoconsumo.

Se prevén las siguientes dotaciones a realizar para el buen funcionamiento de la instalación deportiva existente, diferenciándose entre otras de nueva planta, y obras de reforma de la edificación existente:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15
EXPEDIENTE :: 2022009161	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



A) Obras de ampliación, de nueva edificación:

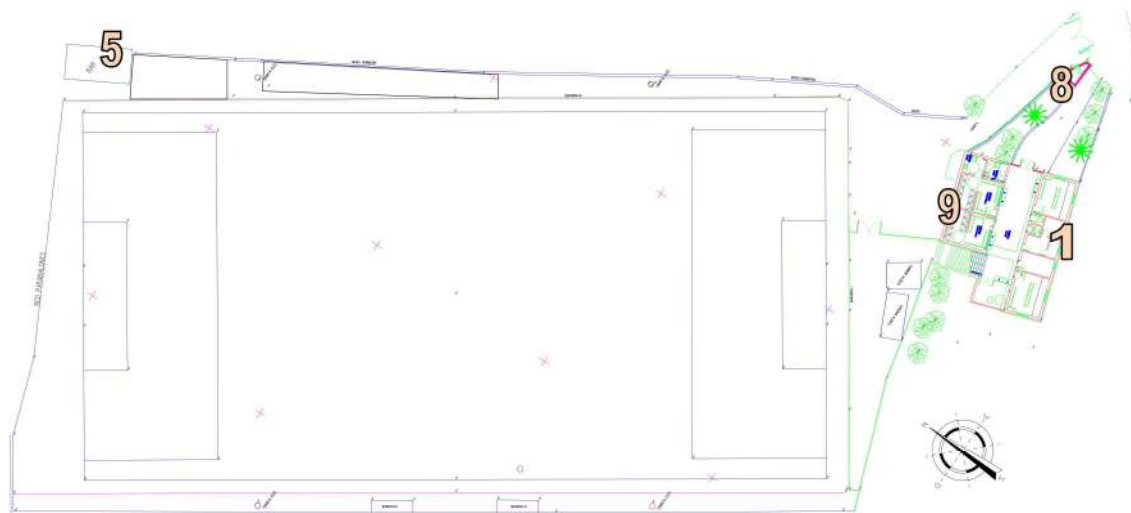
A.1) Cuerpo de edificación de dos plantas, con planta baja semienterrada para vestuarios y aseos, y planta superior a nivel del campo de juego, con la siguiente descripción:

- Dos vestuarios más para poder realizar el solapamiento de dos equipos que juegan con dos equipos que se preparan para el próximo encuentro y que requieren de vestuarios simultáneos **(9)**.
- Dos aseos adaptados en la planta semienterrada del conjunto de vestuarios **(9)**.
- Sobre la cubierta de los nuevos vestuarios, en el nivel del campo de juego, se proyecta un pequeño Kiosco-Bar, con terraza contigua con sombra, un aseo adaptado y otro no adaptado para el público a nivel del campo de juego **(10)**.

A.2) Cuerpo de edificación de una planta para control de acceso, ubicado al Sur Este en la entrada a las instalaciones **(6)**.

B) Obras de Reforma:

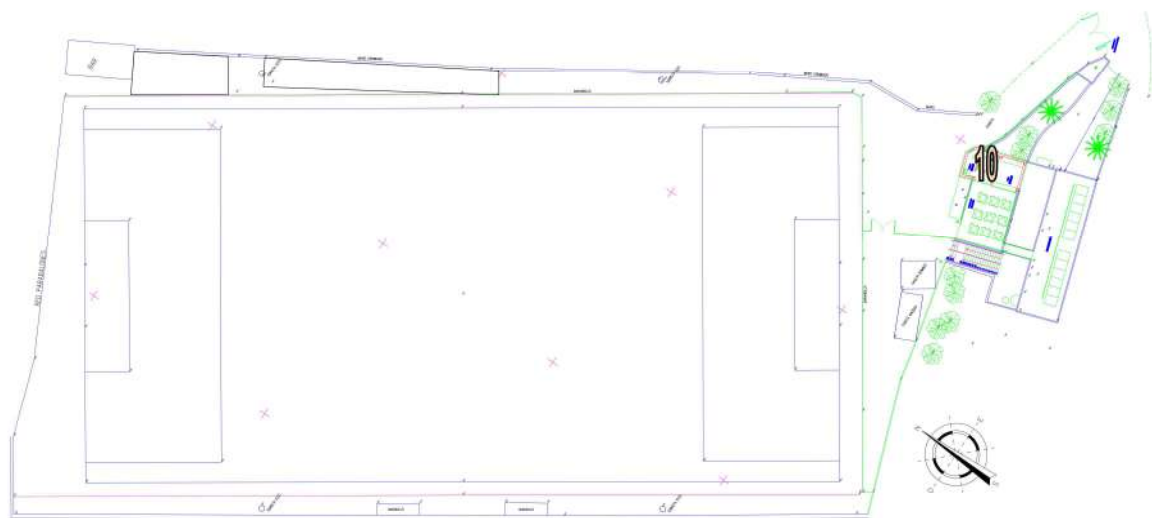
- Adaptación de actual kiosco-bar al Norte de las instalaciones, reformándolo para convertirlo en un almacén, y una pequeña oficina **(5)**.
- Mejora de instalaciones de vestuarios existentes **(1)**.



Nivel de planta semisótano en zona de vestuarios (con el campo de futbol superior proyectado)

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/08/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/08/2022 14:21:15	
APROBACIÓN NCAL POR DECRETO DE ALCALDIA DE 11/08/2022	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	





Planta Baja a nivel de campo de fútbol.

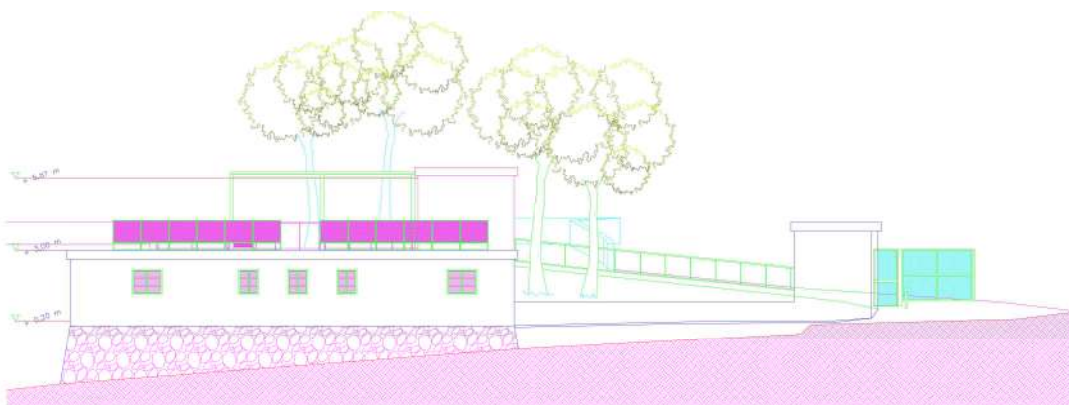
A continuación se indica en cuadro resumen todas las edificaciones existentes que permanecen y las de ampliación prevista en la finca y su superficie asociada.

Identificación	Descripción de la construcción	Superficie construida
1	Vestuarios existentes	82,31 m ²
2	Taquilla a demoler	- 4,59 m ²
3	Caseta de bombeo (madera)	13,70 m ²
4	Caseta de contadores (madera)	14,63 m ²
5	Adaptación de Kiosco-Bar existente a Almacén y Oficina	33,80 m ²
6	Porche anexo a kiosco	80 m ²
7	Porche sobre graderío	140 m ²
8	Nueva taquilla a la entrada	6,53 m ²
9	Nuevos vestuario y aseos en Planta Baja de ampliación	66,58 m ²
10	Nuevos aseos para público, Kiosco-bar nuevo y terraza anexa	27,43 m ²
Total superficie construida		460,39 m ²

Con la ampliación, y teniendo en cuenta que los nuevos aseos y kiosco-bar, se encuentran en la planta alta de los nuevos vestuarios en semisótano, con lo que solo aumenta la ocupación en 5,29 m², con lo que la superficie máxima ocupada es de 438,25 m², y la ocupación respecto a la parcela completa es de



Sección transversal de la zona de actuación



Vista principal de entrada al campo de fútbol Cañada chaqueta

1.5.8. OBRA CIVIL PREVISTA

A continuación, se describen los distintos apartados de la ejecución del proyecto:

MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACION

Se realizará movimiento de tierras a cielo abierto, en terreno de consistencia dura, con de medios mecánicos incluso empleo de martillo rompedor en caso necesario. Así mismo, se considera la excavación de zanjas para instalaciones con una profundidad prevista de 0,5 m.

La cimentación será de losa de cimentación de hormigón armado HA-25/B/20/Ila fabricado en central, y vertido con bomba, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 85 kg/m³; con acabado superficial liso mediante regla vibrante.

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6

FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	APROBACIÓN NCAL POR DECRETO DE ALCALDIA DE 11/09/2022
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	

ESTRUCTURA

La estructura de la ampliación se resolverá mediante estructura de pilares de hormigón armado HA-25/B/20/I, de 25 N/mm², de consistencia blanda, con tamaño máximo del árido 20mm, para ambiente normal, elaborado en central, en pilares de 30x30 cm, con parte proporcional de armadura (80 kg/m3.), encofrado metálico y desencofrado, vertido con pluma-grúa, vibrado, curado y colocado.

Los forjados se realizarán mediante Hormigón armado HA-25/B/20/I, de 25 N/mm², consistencia blanda, con tamaño máximo del árido 20 mm, y ambiente normal, elaborado en central, en losas planas, y parte proporcional de armadura (85 kg/m3), encofrado de madera y desencofrado, vertido con pluma-grúa, vibrado, curado y colocado.

CUBIERTA

La cubrición se realizará mediante cubierta plana transitable, no ventilada, con solado fijo, tipo invertida, pendiente del 1% al 5%, para tráfico peatonal público, compuesta de:

Formación de pendientes con hormigón ligero, de resistencia a compresión 2,0 MPa y 690 kg/m³ de densidad, confeccionado en obra con arcilla expandida y cemento gris, con espesor medio de 10 cm, acabado con capa de regularización de mortero de cemento, industrial, M-5 de 2 cm de espesor.

Impermeabilización monocapa adherida mediante lámina de betún modificado con elastómero SBS, LBM(SBS)-40-FP previa imprimación con emulsión asfáltica aniónica con cargas tipo EB.

Capa separadora bajo aislamiento de geotextil no tejido compuesto por fibras de poliéster unidas por agujeteado, (150 g/m²).

Aislamiento térmico con panel rígido de poliestireno extruido, de superficie lisa y mecanizado lateral a media madera, de 50 mm de espesor, resistencia a compresión >= 300 kPa; capa separadora bajo protección de geotextil no tejido compuesto por fibras de poliéster unidas por agujeteado, (200 g/m²).

Y capa de protección con baldosas cerámicas de gres porcelánico pulido, 40x20 cm colocadas en capa fina con adhesivo cementoso mejorado, C2 gris, sobre capa de regularización de mortero de cemento, industrial, M-5,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



rejuntadas con mortero de juntas cementoso tipo CG 2, color blanco, para juntas de 2 a 15 mm.

CERRAMIENTOS.

Los cerramientos de fachada se realizarán con, hoja exterior de cerramiento de fachada, de 11,5 cm de espesor de fábrica, de ladrillo cerámico perforado (panel), para revestir, 24x11,5x9 cm, y hoja interior de 7 cm de espesor, de fábrica de ladrillo cerámico hueco doble, para revestir, 33x16x7 cm, recibidas con mortero de cemento industrial, color gris, M-5, suministrado a granel; revestimiento de los frentes de forjado con piezas cerámicas, colocadas con mortero de alta adherencia, y formación de dinteles mediante vigueta prefabricada, revestida con piezas cerámicas, colocadas con mortero de alta adherencia.

Se dispondrá de aislamiento térmico por el interior en fachada de doble hoja, formado por panel rígido de lana mineral, según UNE-EN 13162, no revestido, de 50 mm de espesor, resistencia térmica 1,4 m²K/W, conductividad térmica 0,035 W/(mK), colocado a tope y fijado con pelladas de adhesivo cementoso. Incluso cinta autoadhesiva para sellado de juntas.

CARPINTERIA METALICA

Se dispondrá carpintería de aluminio, gama media, de hojas correderas, acabado lacado color blanco, compuesta de hoja de 28 mm y marco de 73 mm, junquillos, galce, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: Uh,m = desde 5,7 W/(m²K); espesor máximo del acristalamiento: 18 mm, con clasificación a la permeabilidad al aire clase 3, según UNE-EN 12207, clasificación a la estanqueidad al agua clase 8A, según UNE-EN 12208, y clasificación a la resistencia a la carga del viento clase C5, según UNE-EN 12210, sin premarco y sin persiana. Incluso patillas de anclaje para la fijación de la carpintería, silicona para sellado perimetral de las juntas exterior e interior, entre la carpintería y la obra.

FONTANERIA

Constará de acometida y tubería general de polietileno PE 100, de 32 mm de diámetro exterior, montantes de fontanería, colocados superficialmente, formados por tubo de polietileno reticulado (PE-Xa), seria 5, de 20 mm de diámetro exterior, PN=6 atm y 1,9 mm de espesor, y Tubería para instalación

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51		Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





interior de fontanería, colocada superficialmente, formada por tubo de polietileno reticulado (PE-Xa), serie 5, de 16 mm de diámetro exterior, PN=6 atmosferas.

INSTALACION ELECTRICA

El suministro eléctrico existente en la finca dispone de potencia eléctrica suficiente para la ampliación que se pretende. La nueva instalación eléctrica para la ampliación a edificar se hará de acuerdo al R.E.B.T.

1.6 PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS OBRAS CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS FASES EN QUE SE DIVIDE LA EJECUCIÓN.

El plazo de aprobación municipal del proyecto básico y de ejecución no será superior a tres meses desde la cualificación de los terrenos, estimándose su inicio a los cinco meses tras el preceptivo procedimiento de adjudicación, y estando prevista la finalización de la obras de ampliación y reforma del campo en un plazo máximo de doce meses desde su inicio y en una sola fase, considerando su inicio con el acta de Replanteo favorable y sin obstáculos.

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. Justificación de la utilidad pública o interés social, y de su emplazamiento en suelo no urbanizable.

La actuación propuesta está basada en el interés general y dimensionada en función de la demanda racionalmente previsible, cumpliendo con la función social del suelo, mejorando el equipamiento deportivo existente.

La actuación se enmarca en el fomento de la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas y los diferentes actores de la sociedad civil y del sector privado, así como la transparencia y datos abiertos.

La Actuación Extraordinaria de ampliación y mejora de las instalaciones deportivas pretende ser declarada **de utilidad pública o de interés social**, justificando a continuación dicho trámite:

- La actividad de referencia cumple con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, para poder ser declaradas de utilidad pública. Se dan los requisitos necesarios, establecidos en artículo 32 de la Ley 1/2002, cuales son:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



- a) Que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, en los términos definidos por el artículo 31.3 de esta Ley, y son de carácter, deportivo, cívico y educativo.
- b) Su actividad no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.
- c) Los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los Estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.
- d) Que cuentan con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.
- e) La actividad se encuentren constituida, inscritas en el Registro correspondiente, en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.

2.2. Viabilidad económico-financiera, plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos y presupuesto.

2.2.1. Consideraciones previas.

La instalación deportiva, de titularidad municipal, está gestionada por el Club Deportivo Benagalbón, entidad sin ánimo de lucro, dependiente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, que cuenta con la concesión del uso de las instalaciones.

2.2.2. Viabilidad económica-financiera / ingresos y gastos.

La actuación justifica la disposición de recursos económicos suficientes y necesarios para asumir las cargas y costes derivados de su ejecución y mantenimiento.

El club deportivo Benagalbón tiene ingresos derivados de, ayudas de patrocinio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria en las últimas temporadas, matrículas anuales de jugadores, ventas de kiosco-bar existente en las instalaciones, fiestas y promociones, y patrocinio de empresas.

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Por otro lado el C.D. Benagalbón tiene gastos de ficha de jugadores de 2 de los 11 equipos diferenciados por categorías, gastos de arbitraje, gastos inherentes a la federación, como cuotas de inscripción, depósitos, cuota de mutualidad, equipación, y otros.

En general el club equilibra ingresos y gastos, considerando que el mantenimiento y adecuación de las instalaciones está a cargo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Se puede concluir que la instalación es sostenible desde el punto de vista económico.

2.3. Procedencia o necesidad de la implantación en suelo rústico.

Se trata de una actuación extraordinaria de reforma y ampliación de una instalación deportiva ya implantada y consolidada, ubicada en las inmediaciones del núcleo urbano de Benagalbón y emplazada en la margen Este del Arroyo Benagalbón, en una de las pocas zonas de orografía apropiada para las necesidades de suelo nivelado de grandes proporciones.

Benagalbón es una localidad donde predomina la orografía abrupta, donde resulta especialmente complicado planear la ubicación de un campo de fútbol de grandes requerimientos dimensionales con pendientes suaves.

Por otro lado, este tipo de grandes instalaciones deportivas, se encuentran mejor emplazadas fuera del casco urbano, en una ubicación que no dificulte la movilidad y actividades propias de una trama urbana irregular y de calles angostas, como la de Benagalbón.

Por tanto, el equipamiento deportivo se encuentra ubicado en suelo rústico, en zona de transición cercana a la trama urbana pero separada de la misma, sin entorpecer el tráfico y actividades normales en ella.

Se sitúa y está construido, respetando el dominio público hidráulico del Arroyo Benagalbón, y fuera de la zona de riesgos de inundabilidad de acuerdo a Estudio de la Costa del Sol Oriental, realizado por la Agencia Andaluza del Agua. Así mismo, respeta y conforma la desembocadura de afluente Begagalbón por la zona Sureste. La actuación se encuentra dentro de la zona de policía a 100 metros del dominio público del Arroyo Benagalbón, donde conforme el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces se exigirá la **autorización previa al Organismo de cuenca**.

La actuación extraordinaria es compatible con el régimen del suelo rústico, con la ordenación territorial y urbanística que le resulta de aplicación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	





2.4. Justificación de la ubicación concreta propuesta.

El campo de fútbol de Benagalbón está situado a las afueras del núcleo urbano, en una de las pocas zonas del entorno, con una superficie relativamente plana, y con relativa cercanía con la trama urbana.

La reforma y ampliación propuestas tratan de mitigar los defectos de servicios para el correcto funcionamiento de las instalaciones, ampliándolas solo lo necesario, y resolviéndolas acoplándolas a la edificación existente, logrando la homogeneización del conjunto. La zona de ampliación conforma, junto con los vestuarios existentes, un conjunto edificatorio integrado y semienterrado, de poca altura y con un escaso impacto visual y paisajístico.

La actuación procura una ocupación racional del suelo como recurso natural no renovable, fomentando el modelo de ciudad compacta mediante las actuaciones de rehabilitación de la edificación, así como la regeneración y renovación urbana y la preferente culminación de las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística ya iniciadas frente a los nuevos desarrollos.

2.5. Justificación de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental.

La ordenación propuesta procura el respeto y protección al medio ambiente, procurando el respeto de coníferas existentes, reubicando tres especies afectadas por la zona de ampliación de vestuarios, y reordenando los espacios verdes en el entorno de la actuación, procurando el mantenimiento y potenciamiento de la biodiversidad, preservación y puesta en valor del patrimonio natural y paisajístico, adoptando las medidas exigibles para preservar y potenciar la calidad de los paisajes y su percepción visual.

La ampliación prevista, procura su integración paisajística, con tipología y estéticas propias de las edificaciones rústicas del ámbito donde se encuentran.

El campo de fútbol Cañada Chaqueta se sitúa a una distancia aproximada y en paralelo de 1,2 metros del límite Este del dominio público hidráulico del Arroyo Benagalbón, de acuerdo al Estudio realizado por la Agencia Andaluza del Agua, para la ordenación de las cuencas de la Costa del Sol Oriental, publicado en fecha 31/12/2005.

La banda Oeste del campo, está afectada por la servidumbre de paso de 5 metros desde el DPH (línea magenta paralela al DPH), y la parcela competa se encuentra en zona de policía (representado en zona verdosa).

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Estudio Costa del Sol Oriental (Agencia Andaluza del Agua)

En estudio hidráulico municipal de 2013, se contempla el dominio público y servidumbres junto con Afluente Benagalbón (color cian discontinua), limitándose el Campo de Futbol por la servidumbre de paso del afluente.



En el estudio hidráulico municipal se aprecia que la construcción existente de vestuarios al sur del Campo, queda fuera de la servidumbre de paso en la zona del afluente con el Arroyo Benagalbón.

EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



No cabe duda que el campo de fútbol Cañada Chaqueta tiene como principal dificultad el necesario vadeo del Arroyo Benagalbón para acceder a las instalaciones, durante la mayor parte del año, cuando su caudal no es excesivo.

No obstante, Benagalbón tiene un clima mediterráneo, con temperatura máxima promedio de 28°C en julio, de 13°C en enero, con una temperatura media anual de 20°, y la precipitación media anual es de 288 mm. De media no llueve durante **247** días al año, con una humedad media del 68%.

Los meses donde se producen mayores precipitaciones son, en febrero y marzo con 37 L/m², y en octubre con 33 L/m², en noviembre con 40 L/m², y en diciembre con 35 L/m².

Considerando que la mitad de los meses de diciembre y enero son inhabilitados para el uso de las instalaciones, y que con las precipitaciones del resto de meses lluviosos no suele quedar impracticable el vadeo del Arroyo, el campo de fútbol puede estar en uso la mayor parte del año.

Con estas precipitaciones, el arroyo puede ser vadeado con frecuencia y sin medios especiales, dado el escaso calado de las aguas que discurren por el mismo tras la recogida de aguas de su cuenca vertiente. No obstante, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria realiza labores de aplanado del cauce para facilitar el vadeo tras precipitaciones que provoquen escorrentía en el cauce.

2.6. Medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

La presente Actuación Extraordinaria hace el siguiente diagnóstico del paisaje del ámbito de referencia:

- La identificación de los recursos y áreas de interés paisajístico para su preservación y puesta en valor.
- Criterios generales o zonales de integración paisajística.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

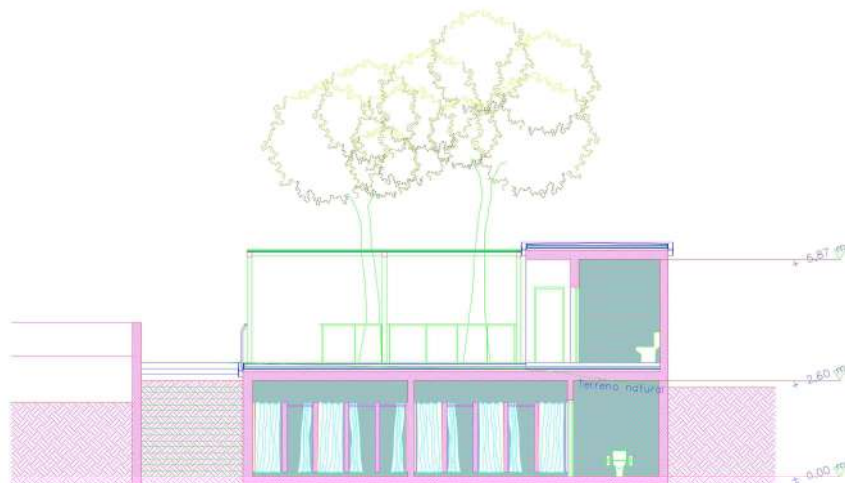


c) Identificación de actuaciones de intervención dirigidas a dotar de accesibilidad a los recursos, a la regeneración, en su caso, de áreas degradadas y a la mejora de la visibilidad o integración visual.

d) Utilización racional de los recursos naturales y de eficiencia energética:



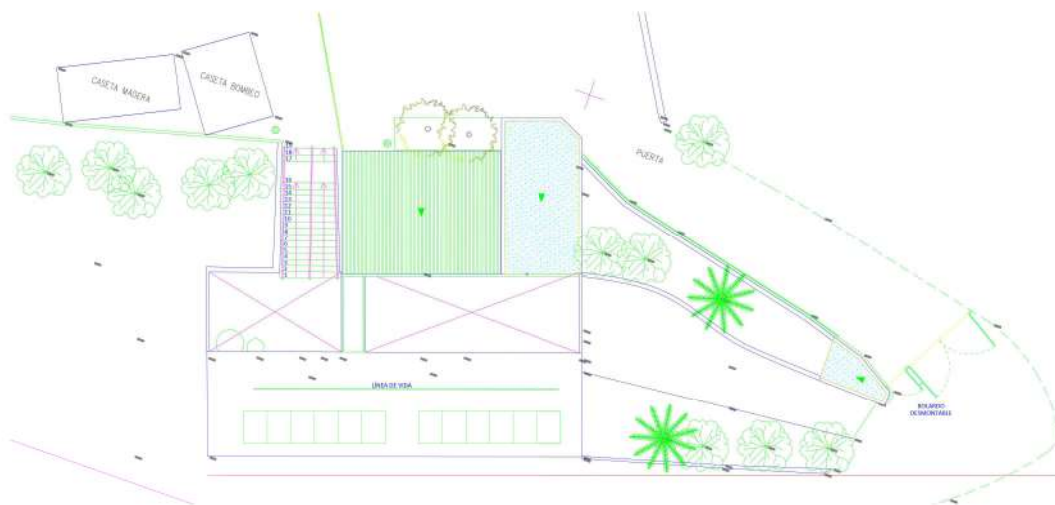
Sección transversal de zona de ampliación y vestuarios existentes.



Sección longitudinal de la zona de ampliación, con vestuarios y aseos en la planta semienterrada, y aseos y kiosco-bar en planta superior con terraza

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Planta de cubiertas.

La actuación procura una gestión sostenible e integral de los recursos naturales, en especial de los recursos hídricos, y se basa en criterios de eficiencia energética, priorizando las energías renovables y la valorización de los residuos.

La actuación en suelo rústico utilizará preferentemente instalaciones de energía renovable y autoconsumo, de acuerdo con su naturaleza, considerándose adecuadas y proporcionadas las obras e instalaciones necesarias para el ahorro energético y el funcionamiento de energías renovables.

Como consecuencia de la construcción y funcionamiento de la instalación se produce un conjunto de efectos sobre los distintos factores ambientales que integran el territorio y son potencialmente afectables.

A continuación pasaremos a repasar dichos efectos previsibles, describiéndose y en su caso, adoptando las medidas oportunas para su corrección.

3.6.2. Identificación de la incidencia acciones susceptibles de producir incidencias (impactos ambientales)

Los impactos ambientales son las alteraciones en el medio que pueden producirse como consecuencia de la actividad objeto del estudio. En el caso específico de las instalaciones deportivas, las incidencias más importantes son las relacionadas con la incidencia paisajística, contaminación del aire por ruidos, y la producción de residuos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
APROBACIÓN INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA DE 11/09/2022	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	





Vista de la construcción principal existente al Sur de la parcela, rodeada de pinos, palmeras, y otras especies.

En nuestro caso, los residuos sólidos urbanos propiamente, y las aguas de limpieza, son los principales generadores de impacto ambiental, afectando de manera general al suelo y al agua.

En general la actividad objeto de análisis viene a producir varios tipos de impactos atendiendo a distintos factores de análisis.

A. Incidencia sobre la fitocenosis y la fauna

Con la actuación pretendida de ampliación, es necesaria la retirada de tres especies de pino Carrasco, dado que se ubican en el emplazamiento exacto donde está prevista la ampliación de la actuación. Se prevé suplir la pérdida de estas especies, con la plantación reubicada de un algarrobo, y dos especies que potencien la biodiversidad.

Las aves que anidan o transitan en la copa de los árboles existentes no verán mermado su hábitat. Con la actuación prevista de sustitución de especies reubicadas, se posibilita el mantenimiento de la masa arbórea, procurando el sostenimiento del bienestar animal y de las personas, beneficiarios de las zonas de sombra, oxigenación, refugio y nutrición para las aves y pequeños organismos.

EXPEDIENTE :: 2022009161	FIRMANTE - FECHA	La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad
Fecha: 06/06/2022	MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/08/2022	
Hora: 00:00	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/08/2022 14:21:15	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	APROBACIÓN NCAL POR DECRETO DE ALCALDIA DE 11/08/2022	



La zona Sur del campo de fútbol, que alberga la construcción principal existente que contiene, dos vestuarios, aseos, sala de árbitros y almacén, se encuentra rodeada de pinos y otras especies de crecimiento espontáneo, que confieren al conjunto un valor de integración y armonía con el medio ambiente que pretende potenciarse.



B. Incidencia sobre la atmósfera

- Producción de ruidos.

En cuanto al ruido que va a generar la actividad que nos ocupa tiene como fuente las propias personas, así como la megafonía y de más elementos necesarios para el buen funcionamiento de la instalación. Si partimos de una definición de ruido como la emisión de sonidos desagradables y molestos producidos principalmente por la actividad humana (directa o indirectamente), está reconocido como un contaminante ambiental con efectos fisiológicos y psicológicos sobre las personas y otros perjudiciales sobre los ecosistemas. En nuestro caso solo es perceptible el "murmullo" en el interior de las instalaciones propio de las celebraciones y disgustos del público presente durante los partidos.

La actividad generada es inapreciable en cuanto a emisión de ruido se trata, ya que las instalaciones se encuentran a una distancia mínima de 100 metros.

Teniendo en cuenta el Decreto 6/2012, de 17 de enero, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, utilizaremos la calificación que más se asemeje según su uso, este es el sector de suelo con

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--





predominio de suelo de uso residencial. Controles de emisión de ruido Las actividades que en ella se desarrollan no podrán emitir al exterior con exclusión de ruido de fondo, un nivel de ruido superior a los recogidos en la Tabla II del artículo 9 del citado Decreto.

Tabla II. Objetivos para calidad acústica para nuevas áreas (dBA).

Tipo de área acústica	Le	Ln	Ld
Sector del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50

- Inmisiones Normativa aplicable.

El Decreto antes mencionado define en la Tabla VIII del Capítulo II los límites de inmisión en el interior de las edificaciones y establece zonas susceptibles de inmisión según se trate de zonas con equipamientos, servicios terciados o residenciales, recreativos o deportivos e industrial y de la franja horaria (día o noche). Los valores límites citados se recogen en la siguiente tabla, siendo en nuestro caso un sector del territorio con predominio de suelo de uso industrial. Tabla VIII Valores límites de inmisión de ruidos aplicables a nuevas infraestructuras.

Tipo de área acústica	Le	Ln	Ld
Sector del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50

- Protección del cielo nocturno y medidas de control y ahorro energético.

En el mencionado Decreto 6/2012 encontramos una disposición final primera que introduce determinadas modificaciones del Decreto 357/2010 del 3 de agosto por el que se desarrolla para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En nuestro caso se trata de una zona catalogada como E2, siendo aquella área que admite un flujo luminoso reducido, encontrándose en un terreno no urbanizable. Estas instalaciones de alumbrado exterior se disponen de forma que reducen en medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno, con respecto a los niveles que le son aplicados. Dicho alumbrado cumple que la radicación por encima del plano horizontal o la

EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51

EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





proyección fuera del objeto o zona a iluminar es muy reducida así como a fincas colindantes o cielo nocturno.

Además estas lámparas exteriores dispondrán de un dispositivo automático de regulación de encendido y apagado. Así mismo se dispondrán lámparas que proporcionen mayor eficiencia energética y resulten compatibles con el límite máximo de FHS inst, que según esta zonificación es menor o igual a 5%. En la zona E2 todo alumbrado exterior debe mantenerse apagado durante la noche, a excepción del que sea utilizado por motivo de seguridad. Las lámparas que se instalarían tendrían una eficiencia luminosa superior a 40 lm/W.

La lámparas exteriores que se usaría sería una lámpara para luminaria LED y sin emisión hacia el hemisferio superior. Estas lámparas son la elección más segura siendo de elevada eficiencia energética y vida muy larga. Poseerán un porcentaje de radiación por debajo de los 440 nm. Respecto al total del 0-5% con una eficiencia de 100 lm/w, cumpliendo tanto el Decreto 1890/2008 como el Decreto 35712010 tanto en eficiencia como en protección para esta zona E2.

D. Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas.

No se considera incidencia sobre las aguas superficiales o subterráneas, al tratarse de unas instalaciones donde la limpieza se realiza mediante baldeo de agua, sin el empleo de productos de limpieza. Las aguas residuales son evacuadas mediante tubería de polietileno a la red de saneamiento municipal que discurre parcialmente vadeando el arroyo Benagalbón.

C. Incidencia sobre el patrimonio cultural.

Cualquier construcción y actividad no está exenta de producir alguna incidencia, normalmente negativa sobre el patrimonio cultural existente, a veces reconocido y otros desconocidos y que sale a la luz como consecuencia del desarrollo de la actividad. En este sentido cabe decir que la instalación objeto del informe, no supondrá ninguna amenaza a dicho patrimonio, ubicándose fuera de las zonas catalogadas y de posible incidencia al respecto.

D. Incidencia sobre el paisaje.

Este es el resultado de la propia implantación de la ampliación de servicios en el entorno rural y concretamente desde su percepción por el hombre desde posibles puntos en el entorno.

FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
APROBACIÓN NCAL POR DECRETO DE ALCALDIA DE 11/09/2022	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0



CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6

Como se ha referido anteriormente, la actuación prevista procura la integración con lo ya construido, con una planta semienterrada para ubicar dos nuevos vestuarios y aseos, enfrentados al norte de los existentes, y un pequeño cuerpo construido en planta superior del nivel del campo, para dotación de aseos del público y kiosco-bar, que apenas tiene impacto visual desde cualquier orientación.



Vista de entrada al campo de fútbol por el Sureste

2.7. Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo rústico, correspondiente a su situación y emplazamiento.

Según lo establecido en T.R. del PGOU de Rincón de la Victoria adaptado a la LOUA, la parcela donde se ubica la instalación deportiva se encuentra en parte clasificada como Suelo No Urbanizable común (NU), y en parte como Suelo No Urbanizable Protegido por fuertes pendientes (NUP).

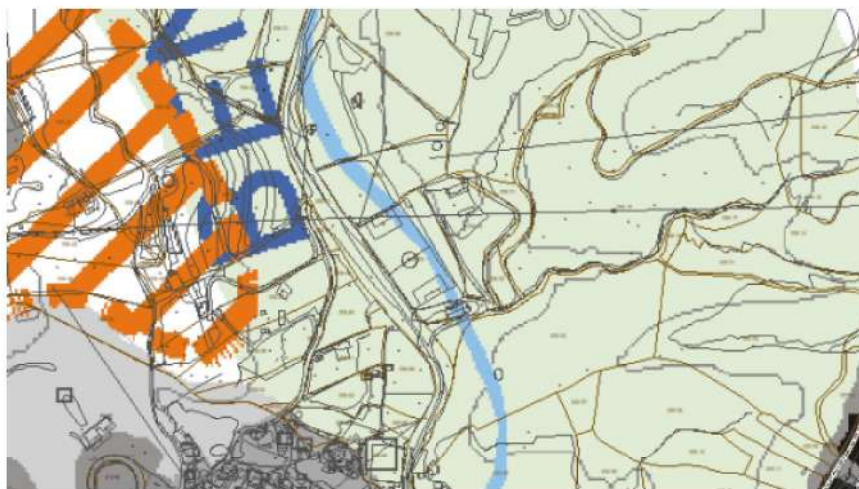


CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6



No obstante, según el POTAUM, la zona de actuación se encuentra clasificada como suelos de transición.



Formando parte de las Zonas de Protección Territorial que deben ser preservados de la urbanización, los espacios de transición pueden ser incorporados al proceso urbanístico cuando quede acreditada la necesidad de incorporar dichos suelos al crecimiento natural de la ciudad, pudiendo excepcionalmente admitirse actuaciones de interés público para la ubicación de equipamientos.

No es necesario ninguna infraestructura exterior para el funcionamiento de la instalación deportiva. La explotación ya está dotada de suministro eléctrico, con potencia eléctrica para la puesta en marcha de las nuevas instalaciones. El abastecimiento de agua igualmente está garantizado existiendo suministro mediante la red de suministro municipal. Existe red de saneamiento suficiente para el funcionamiento de las nuevas instalaciones.

Como se puede observar en los planos adjuntos, la instalación no se encuentra afectada por la influencia de vías pecuarias. No hay conocimiento de proyectos o planes que impliquen por la finca que nos ocupa, el paso de instalaciones como pueden ser de gas, eléctrica, ferroviarias, etc, que pudieran suponer la incidencia de dichas infraestructuras y servicios públicos en el ámbito territorial que nos ocupa.

En cuanto a la compatibilidad de la Actuación en Suelo No Urbanizable, de acuerdo a la Disposición urbanística del PGOU de Rincón de la Victoria, se encuadra en el apartado D) del artículo 7.2.6. de la Parte 7, del T.R. del PGOU municipal, para las condiciones de edificación para las obras, construcciones o instalaciones destinadas a usos o actividades que tengan la consideración de interés público, y que necesitan la aprobación de Plan Especial o Proyecto de

EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15
APROBACIÓN NCAL POR DECRETO DE ALCALDIA DE 11/09/2022

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6





Actuación (que podría equipararse al presente proyecto de Actuación Extraordinaria para la cualificación de los terrenos).

Para estas Actuaciones de Interés Público en el Suelo No Urbanizable, los parámetros reguladores de la construcción o instalación son:

Parcela mínima (3):		
	1.000 m ²	Para los usos recogidos en art. 7.2.7.D.2, apartado 1, exclusivamente los relacionados con las infraestructuras y servicios como estaciones base y antenas de telefonía móvil, torretas para transporte eléctrico aéreo, depósitos, transformadores, etc.
	5.000 m ²	Para los usos definidos en el punto 7.2.7.D.2, apartado 1 (excepto los referidos en parcela mínima de 1.000 m ²), y para los usos referidos en punto 7.2.7.D.2, apartado 2.4.- en subapartados b), f), g) y h).
	10.000 m ²	Para el resto de usos recogidos en punto 7.2.7.D.- a excepción de los referidos anteriormente para parcela mínima de 1.000 m ² y 5.000 m ² .
Separación a linderos	La altura de la edificación con un mínimo de 5 m a lindero privado y 10 m a camino o carril público	
Ocupación máxima	10% de la superficie de parcela.	
Altura máxima sobre rasante	2 Plantas con un máximo de 7 m en todos los usos a excepción de los equipamientos públicos y establecimientos hoteleros donde se admite una altura máxima de 3 plantas y 10 m (4).	

Según apartado D.2. de artículo 7.2.7. de la Parte 7, del T.R. del PGOU municipal, son posibles las actuaciones de Interés Público, para Actividades turísticas, deportivas, recreativas, de ocio y de esparcimiento, religiosas y de bienestar social, en tre las que se encuentra en su apartado f) los Centros Deportivos como el que nos ocupa.

En este caso, de acuerdo al cuadro anterior, la parcela requerida para este tipo de actuaciones, es de 5.000 m², inferior a la parcela municipal de referencia, con una superficie de 8.132 m².

En cuanto a las separaciones a linderos, las construcciones existentes, así como las de ampliación prevista, se separan un mínimo de 5 metros a los linderos privados. En cuanto a la separación a linderos público de 10 metros, la ampliación principal de vestuarios, aseos y kiosco-bar, se separa más de 10 metros del lindero público más cercano.

EXPEDIENTE :: 2022009161

Fecha: 06/06/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,

O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15

APROBACIÓN NCAL POR DECRETO DE ALCALDIA DE 11/09/2022

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51

EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6



Con respecto a la ocupación, la Actuación Extraordinaria pretendida, contabilizando las construcciones existentes y las de ampliación previstas, se tendría una superficie ocupada por las edificaciones de 438,25 m², que representa una ocupación del 5,39 %, inferior al 10%.

Con respecto a la altura máxima, la ampliación propone un cuerpo de dos plantas, con una de ellas semienterrada, conforme al número de plantas máximo, e inferior a la altura máxima exigida de 7 metros.

2.8. NO INDUCCIÓN DE FORMACIÓN DE NUEVOS ASENTAMIENTOS

De acuerdo al artículo 20 de la LISTA, las actuaciones consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico, **No podrán inducir a la formación de nuevos asentamientos**, de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente y, en su caso, conforme a lo establecido en los instrumentos de ordenación territorial o urbanística general de aplicación salvo las actuaciones de transformación urbanísticas previstas en el artículo 31.

Se entenderá que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo. Las condiciones para impedir la formación de nuevos asentamientos se establecerán reglamentariamente teniendo en cuenta las características de los municipios, su estructura parcelaria y la existencia de agrupaciones de edificaciones irregulares.

En el caso que nos ocupa, la ampliación pretendida del campo de fútbol de Benagalbón no provoca un incremento significativo de la demanda de infraestructuras o servicios en la zona, disponiendo en la actualidad de los servicios básicos de agua, saneamiento y energía eléctrica.

Con la actuación se prevé incrementar levemente las demandas de agua y energía eléctrica, con una previsión de incremento del 5%, por la relación de las instalaciones existentes respecto de las previstas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--





2.9. Medidas para garantizar la integración territorial, ambiental y paisajística de la actuación.

2.9.1. Medidas correctoras sobre la incidencia atmosférica.

La magnitud sobre este aspecto puede considerarse como despreciable debido al tamaño y características de la instalación deportiva, y a su localización (alejada del casco urbano).

En cuanto a la incidencia sonora, también se considera como imperceptible, no previéndose por las propias características de la instalación, niveles superiores a 60 db en el tramo horario diurno ni de 50 db en lo tramo horario nocturno.

2.9.2. Medidas correctoras del impacto producido por los residuos sólidos y líquidos.

Se considera necesario realizar con la actuación, una revisión de la acometida, arquetas y zanjas, para la detección de posibles fugas de saneamiento, y la consecución de su sellado para eliminar cualquier tipo de afección, en su caso.

2.9.3. Protección de usos rurales.

La actividad deportiva se desarrolla en una finca anexa a explotaciones agrícolas, donde predomina el cultivo de mangos y aguacates. La actividad deportiva anexa a explotaciones agrícolas, no se considera que provoque ningún tipo de desprotección en el medio agrario, pudiendo coexistir sin que se advierta ningún tipo de incidencia negativa en el entorno.

2.9.4. Protección de la fauna.

Cabe señalar que toda la fauna que encontramos en la finca es de paso, al no encontrarse ningún rastro de encame que denote la permanencia de ninguna especie. Por ello no consideramos necesario la ejecución de ninguna medida específica de corrección al respecto dado la inexistencia de conflictos.

2.9.5. Protección paisajística.

Las características constructivas de la ampliación de las instalaciones deportivas propuestas se adecuan a los parámetros propios de este tipo de instalaciones. La ampliación propuesta se adapta a la topografía existente, aprovechando desnivel entre la zona de vestuarios y el nivel del campo, integrando un cuerpo de ampliación semienterrado, que apenas será visible desde cualquier orientación. Además, la actuación de ampliación pretendida se diseña con una tipología acorde con las construcciones del entorno,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--





conformado por edificaciones de poca altura, acabadas en color blanco, y un lenguaje compositivo ecléctico.

2.9.6. Protección del patrimonio arqueológico.

Consultados los archivos municipales y en relación a la posible existencia de yacimientos arqueológicos en las inmediaciones, se puede afirmar, que ni durante la fase de construcción, ni durante la de explotación habrá ninguna incidencia en el patrimonio arqueológico provincial al no existir ningún resquicio en las inmediaciones de las instalaciones.

2.9.7. Fase de construcción

En esta fase los residuos que se generará y las incidencias a contemplar serán los generados de la construcción de la propia ampliación y el acondicionamiento del terreno.

En el caso del acondicionamiento del terreno el movimiento de tierra necesario para conseguir que la ampliación de vestuarios en planta semisótano quede a nivel con el resto de vestuarios existentes, utilizando el material desmontado para terraplenar en la zona donde sea necesario.

En cuanto a la obra en sí generará una serie de residuos en su mayoría sólidos que serán puestos a disposición de un gestor autorizado para su destrucción o transformación. Los restos de cascotes y restos de paneles de miramientos se depositarán en unas cubas suministradas por el gestor y es el que se encargará de su recogidas.

Otro tipo de residuos tipo sacos, papeles y plásticos será el mismo propietario, previa autorización del Ayuntamiento el que lo depositará en los depósitos municipales de recogidas de residuos.

2.9.8. Medidas higiénico sanitarias.

Con la actuación de ampliación se pretende dotar a las instalaciones de un aseo adaptado y otro no adaptado, a nivel del campo de fútbol. Actualmente, el público asistente a los eventos deportivos, solo dispone de nos aseos pequeños y no adaptados y no accesibles, situados en el nivel semisótano de la zona de vestuarios de equipos.

2.9.9. Condiciones de las construcciones, instalaciones, higiénico-sanitarias y obligaciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





El Quiosco-Bar, al tratarse de un establecimiento en el que se tratan (no preparan ni transforman) alimentos, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contará con suministro suficiente corriente potable.
- Dispondrá de sistema de eliminación de aguas residuales.
- La zona de tratamiento de alimentos dispondrá de lavamanos dotado de agua potable, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
- Las superficies, aparatos y útiles que entren en contacto con alimentos serán de materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- Dispondrá de medios adecuados para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, así como de medios mecánicos para la higienización de vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso.
- El almacenamiento de vajillas, cubiertos y demás utensilios higiene se realizará en condiciones adecuadas de higiene.
- Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de ajuste adecuada, renovándose diariamente como mínimo.
- Dispondrá de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos.

2.9.10. Normativa.

Las edificaciones que se pretende realizar en suelo no urbanizable como ampliación de instalación deportiva existente se adecuará a toda la normativa que le es de aplicación, especialmente;

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- T.R del PGOU Municipal de Rincón de la Victoria.
- Código Técnico de la Edificación (C.T.E.)
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Normativa específica higiénico sanitaria.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0



CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6



2.9.11. Plan de seguimiento y control

El plan de seguimiento y control tendrá como objetivo, efectuar la vigilancia de los posibles impactos inducidos por la actividad y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el presente estudio, que serán de complemento y avance a la prevención y control ambiental que deberá llevarse a cabo, de acuerdo y en cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2.10. Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad.

El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete al cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable:

a) Destinar el suelo al uso deportivo previsto en el presente proyecto de Actuación Extraordinaria, conservar las construcciones e instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el ejercicio de la actividad a desarrollar.

De acuerdo al artículo 20 de la LISTA, las actuaciones sobre el suelo rústico, quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

b) Conservar y mantener el suelo y su masa vegetal, disponiendo especies arbóreas autóctonas como el algarrobo, en sustitución de la retirada de tres pinos existentes en la zona de ampliación, para lograr mantener la masa vegetal de la zona.

c) Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en ejercicio de sus competencias.

d) En el caso que nos ocupa, no se considera duración limitada de la cualificación, no siendo necesaria la restitución de los terrenos afectados a su estado original.

e) Compromiso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de autorizar las obras municipales de ampliación del campo de fútbol a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación Extraordinaria.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51

EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0



CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0



2.11. Justificación de no sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica.

Los instrumentos de ordenación urbanística se someterán a evaluación ambiental estratégica y a evaluación de impacto en la salud, en los casos y con las condiciones que establezca la legislación específica.

De acuerdo al artículo 36, de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la actuación Extraordinaria que nos ocupa, no se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria, ni se trata de una actuación que requiera de ambiental estratégica simplificada, no siendo un instrumento de ordenación urbanística de los señalados en artículo 40.4. de la propia Ley.

Según dicho artículo 40.4. *“Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:*

- Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
- Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así como sus revisiones y modificaciones.*
- Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.*

El artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su punto 5, establece que, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación detallada de la citada Ley, así como sus revisiones y modificaciones:

- Los planes especiales de los apartados d) y e) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Los estudios de detalle y los instrumentos complementarios.”

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	EXPEDIENTE :: 2022009161 Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--	--	--



En el caso que nos ocupa, de una actuación extraordinaria de ampliación en instalación deportiva existente, puede considerarse como un instrumento complementario, al tratarse de una pequeña ampliación para la dotación mínima de servicios para la práctica deportiva, sin trascendencia en la ordenación urbanística.

Es por lo que, no se considera necesario someter la Actuación Extraordinaria propuesta a Evaluación Ambiental, por no encontrarse en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 36 de esta Ley, y por la no adecuación del tipo de evaluación ambiental estratégica solicitada para el tipo de instrumento de ordenación urbanística presentado.

2.12.- Justificación de no obligatoriedad de Evaluación de impacto en la salud.

La obligatoriedad del estudio lo establece el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Actuación Extraordinaria propuesta, no está recogida en Anexo I de la Ley GICA que deben ser sometidas a Evaluación de Impacto en la Salud.

Para justificar que la presente Actuación Extraordinaria no debe someterse a Evaluación de Impacto en Salud, al responderse de forma negativa al siguiente test:

A) Tiene influencia específica sobre un conjunto de población de especial interés en materia de salud, debido a:	
Afectar a la totalidad de la población o a un número suficientemente significativo	NO
Incidir sobre grupos más vulnerables por razones socioeconómicas (nivel de ingresos/renta, formación, lugar de residencia u otras de similar naturaleza).	NO
Incidir sobre grupos más vulnerables por razones personales (edad, género, raza/etnia, grado de discapacidad u otras de similar naturaleza).	NO

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





Así mismo, no se cumple ninguno de los supuestos que se indican en los apartados B, C y D, ni concurren otras razones de oportunidad señaladas en el apartado E, del siguiente text:

B) Puede alterar o provocar efectos significativos sobre factores ambientales que inciden en la salud y el bienestar de las personas, como:	Afección o incidencia
Modificar los niveles de calidad del aire y sus efectos sobre la salud.	NO
Incidir sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.	NO
Intervenir sobre los procesos de contaminación o la reducción de riesgos naturales o tecnológicos.	NO
Incidir sobre los niveles de contaminación acústica y/o lumínica.	NO
C) Puede generar cambios importantes en el grado de accesibilidad a bienes y servicios básicos, como:	
Modificar las condiciones de movilidad desde criterios de sostenibilidad, ambiental y social, aportando efectos beneficiosos sobre el bienestar de la población.	NO
Modificar las condiciones de acceso al empleo y la vivienda, en especial la de colectivos vulnerables como garantía del bienestar social.	NO
Modificar el acceso a los servicios educativos, sanitarios, culturales y/o de bienestar social.	NO
D) Puede influir notablemente en la capacidad organizativa y de respuesta de las estructuras y redes formales e informales de apoyo y cohesión social como:	
Redes familiares y comunitarias. Movimientos vecinales.	NO
Asociaciones y ONGs.	NO
Otros colectivos sociales de defensa de los derechos comunitarios.	NO
E) Otras razones que justifican la evaluación de impacto en salud	
Existir una preocupación social relevante sobre los efectos para la salud derivados de la aplicación del plan o programa.	NO
La evaluación ayudará a mejorar el conocimiento actual sobre el impacto positivo o negativo en salud en el ámbito de las actuaciones planificadas o programadas.	NO
La evaluación de impacto en salud aportará de por sí valor añadido a los efectos y repercusiones sociales que la elaboración del plan o programa persigue.	NO

EXPEDIENTE :: 2022009161

Fecha: 06/06/2022

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BÉRBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,

O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15

APROBACIÓN NCAL POR DECRETO DE ALCALDIA DE 11/09/2022

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

VÍCTOR MANUEL PÉREZ AMADOR - 13/07/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51

EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6





Tras valorar los supuestos anteriores, se concluye que el Proyecto de Actuación Extraordinaria propuesto, no tiene una clara incidencia en la Salud, al no ser previsible que genere efectos lo suficientemente significativos sobre la salud y el bienestar de la población como para que se justifique la oportunidad y conveniencia de realizar una evaluación de impacto en salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 de la ley 16/2011, de Salud Pública de Andalucía.

2.13. Conclusiones

Con todo lo dicho hasta ahora, podemos decir que el funcionamiento de la instalación deportiva que nos ocupa, no supondrá ninguna alteración significativa en el medio, es compatible con la regulaciones ambientales existentes, y ofrece un recurso de instalación deportiva sin detrimento de las explotaciones agrícolas del entorno, dada su concreta localización, escasa extensión y sistema de funcionamiento controlado por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y entidad gestora de las instalaciones.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
APROBACION INICIAL POR DECRETO DE ALCALDIA DE 11/09/2022	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0



CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6

ANEXO II. PLANOS

- PLANO Nº 1. SITUACION
- PLANO Nº 2. EMPLAZAMIENTO
- PLANO Nº 3. LOCALIZACION Y DISTANCIAS
- PLANO Nº 4. PLANTA GENERAL DE OBRAS E INSTALACIONES
- PLANO Nº 5. NUEVA EDIFICACION. PLANTA DE DISTRIBUCION
- PLANO Nº 6- NUEVA EDIFICACION. SECCION TIPO
- PLANO Nº 7. ALZADOS

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BF0000F1W7K5C5T8X6 en la Sede Electrónica de la Entidad	
FIRMANTE - FECHA	
MIGUEL BERBEL GARCÍA-SECRETARIO GENERAL - 16/09/2022	
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/09/2022 14:21:15	
APROBACION NCAL POR DECRETO DE ALCALDIA DE 11/09/2022	
EXPEDIENTE :: 2022009161	
Fecha: 06/06/2022	
Hora: 00:00	
Und. reg: REGISTRO GENERAL	

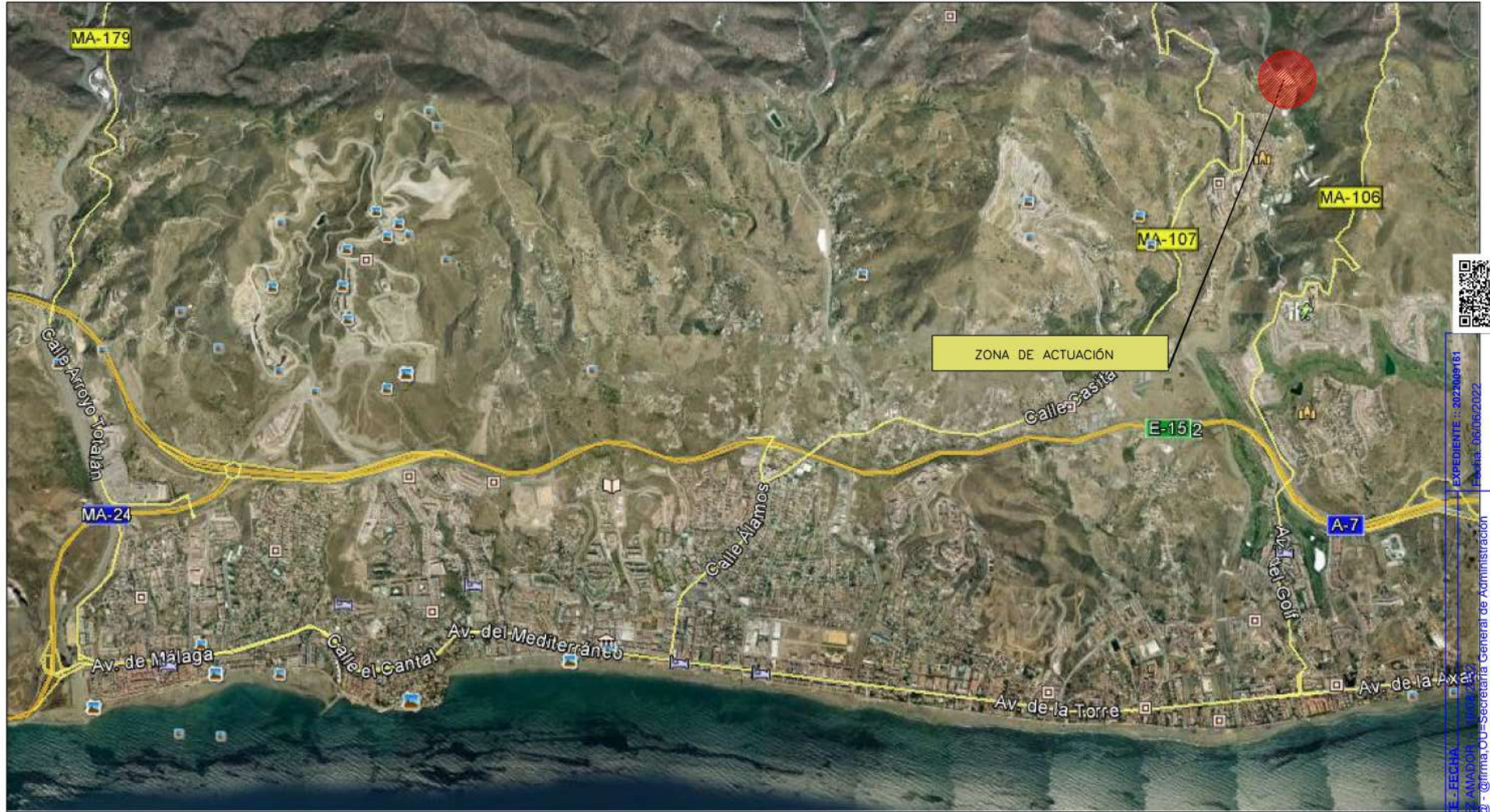
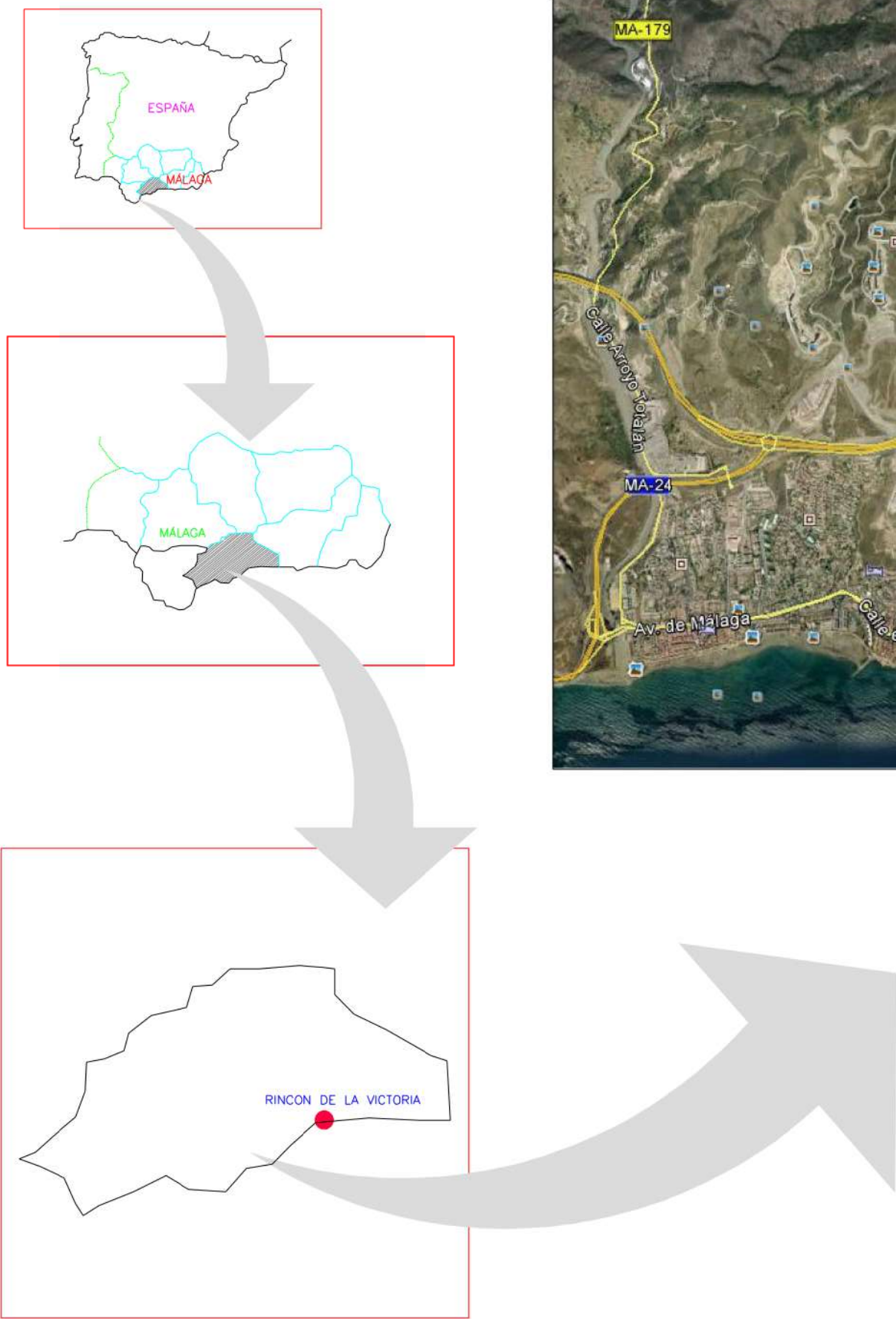


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2022009161
	VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 13/07/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 13/07/2022 12:39:51	Fecha: 06/06/2022 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6002B81B300T9C6T6J0F3T0

CSV: 07E6002BFD3000F1W7K5C5T8X6





EXPEDIENTE: 202209161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg. REGISTRO
GENERAL

EXPEDIENTE: 202209161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg. REGISTRO
GENERAL

EXPEDIENTE: 202209161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg. REGISTRO
GENERAL

EXPEDIENTE: 202209161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg. REGISTRO
GENERAL

CSV: 07E6002BF0300F1W7K5C5T8X6



ENTIDAD:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
RINCÓN DE LA VICTORIA.
ÁREA:
URBANISMO

EXPEDIENTE:
9161/2022

ESCALA:
S/E

TEC. DELINEANTE.

FECHA:
JULIO-2.022

El Arquitecto municipal

D. Víctor Manuel Pérez Amador

PROYECTO:

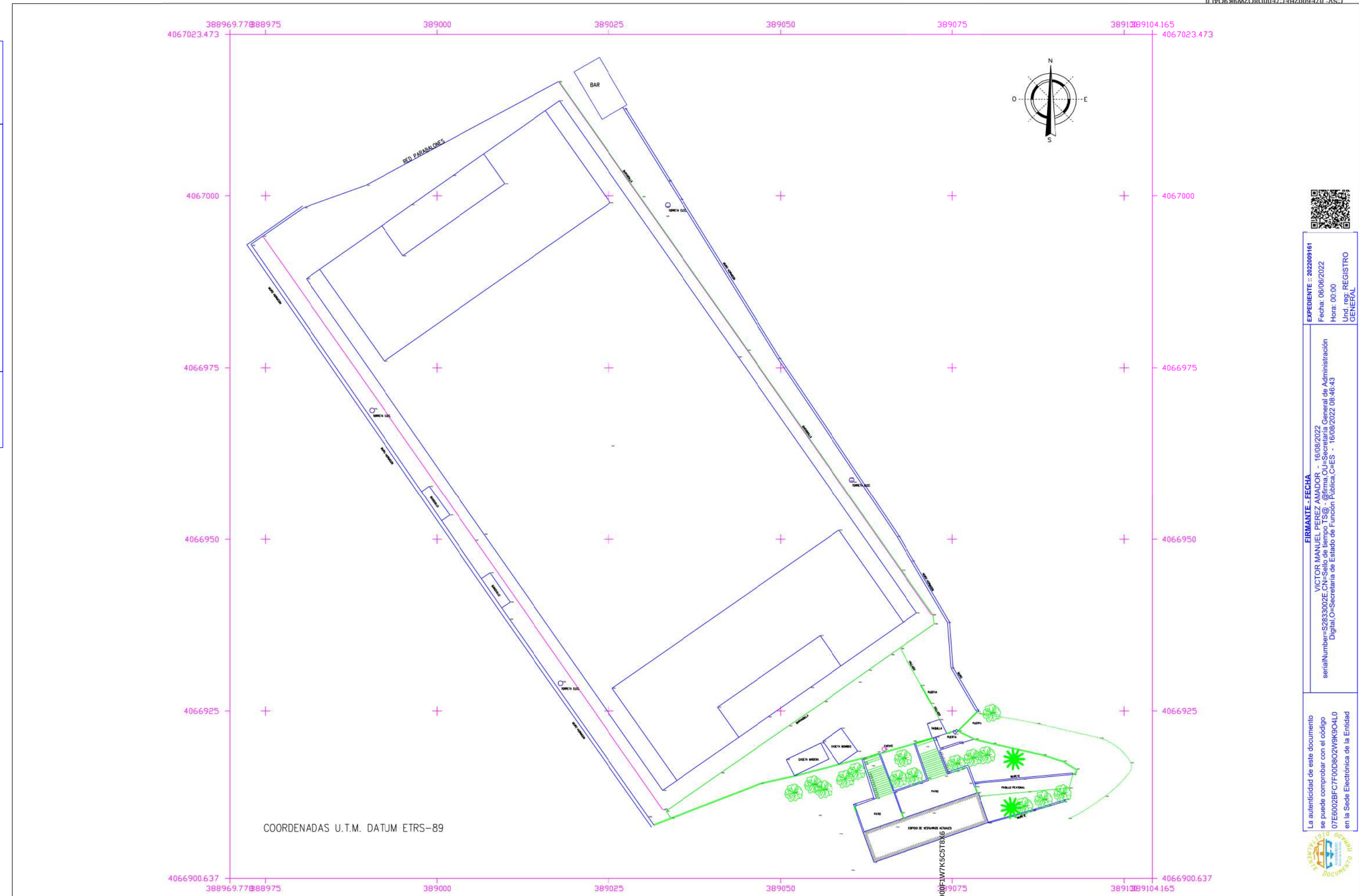
PLANO:

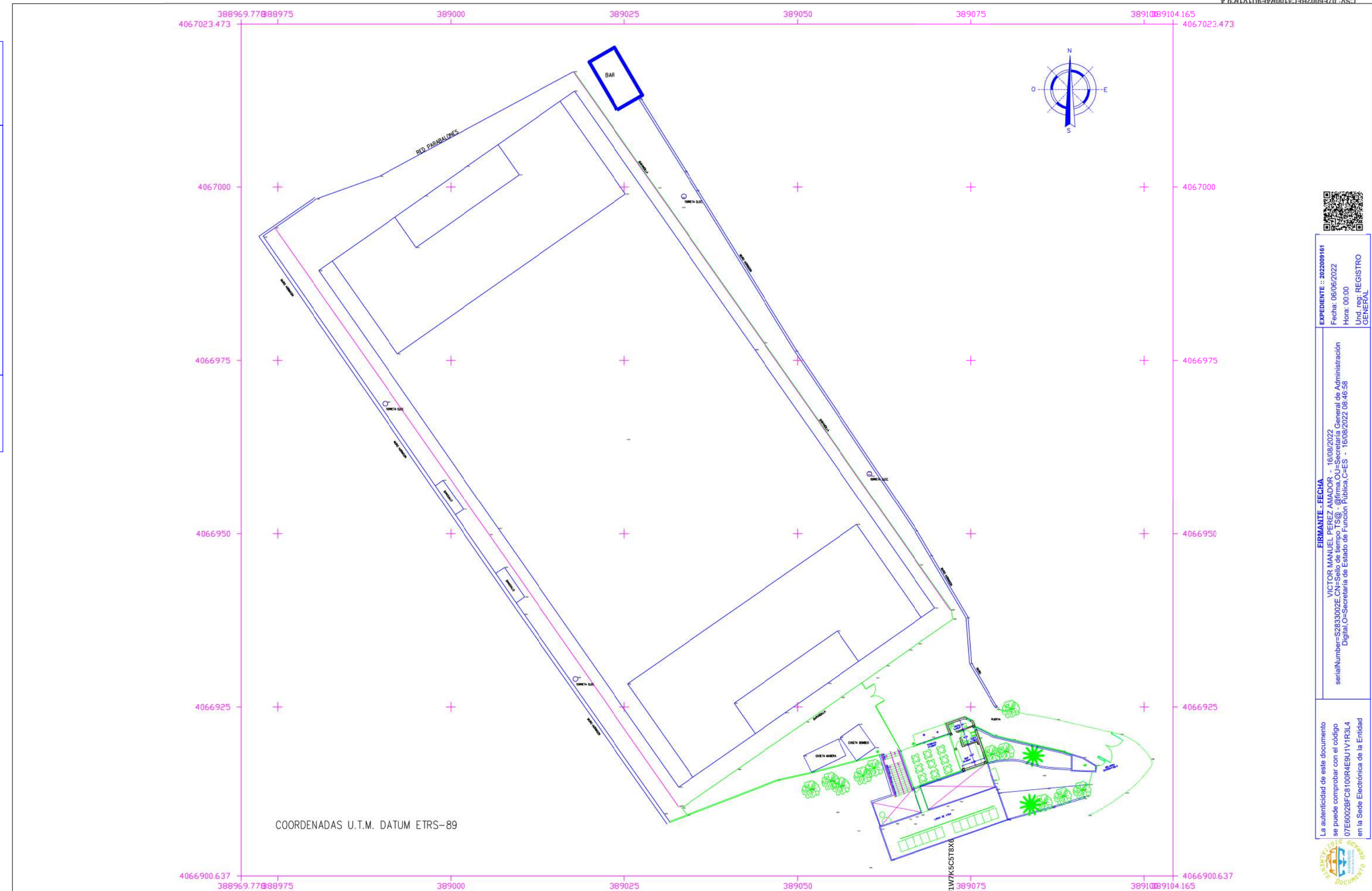
PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN CAMPO DE
FÚTBOL DE BENAGALBÓN "CAÑADA CHAQUETA"

SITUACION

PLANO

1





ENTIDAD:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
RINCÓN DE LA VICTORIA.
ÁREA:
URBANISMO

EXPEDIENTE:
9161/2022
ESCALA:
1/500

TEC. DELINEANTE.
FECHA:
JULIO-2.022

El Arquitecto municipal
D. Víctor Manuel Pérez Amador

PROYECTO:
PLANOS:
PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN CAMPO DE
FUTBOL DE BENAGALBÓN "CAÑADA CHAQUETA"
EMPLAZAMIENTO MODIFICADO

PLANO
3

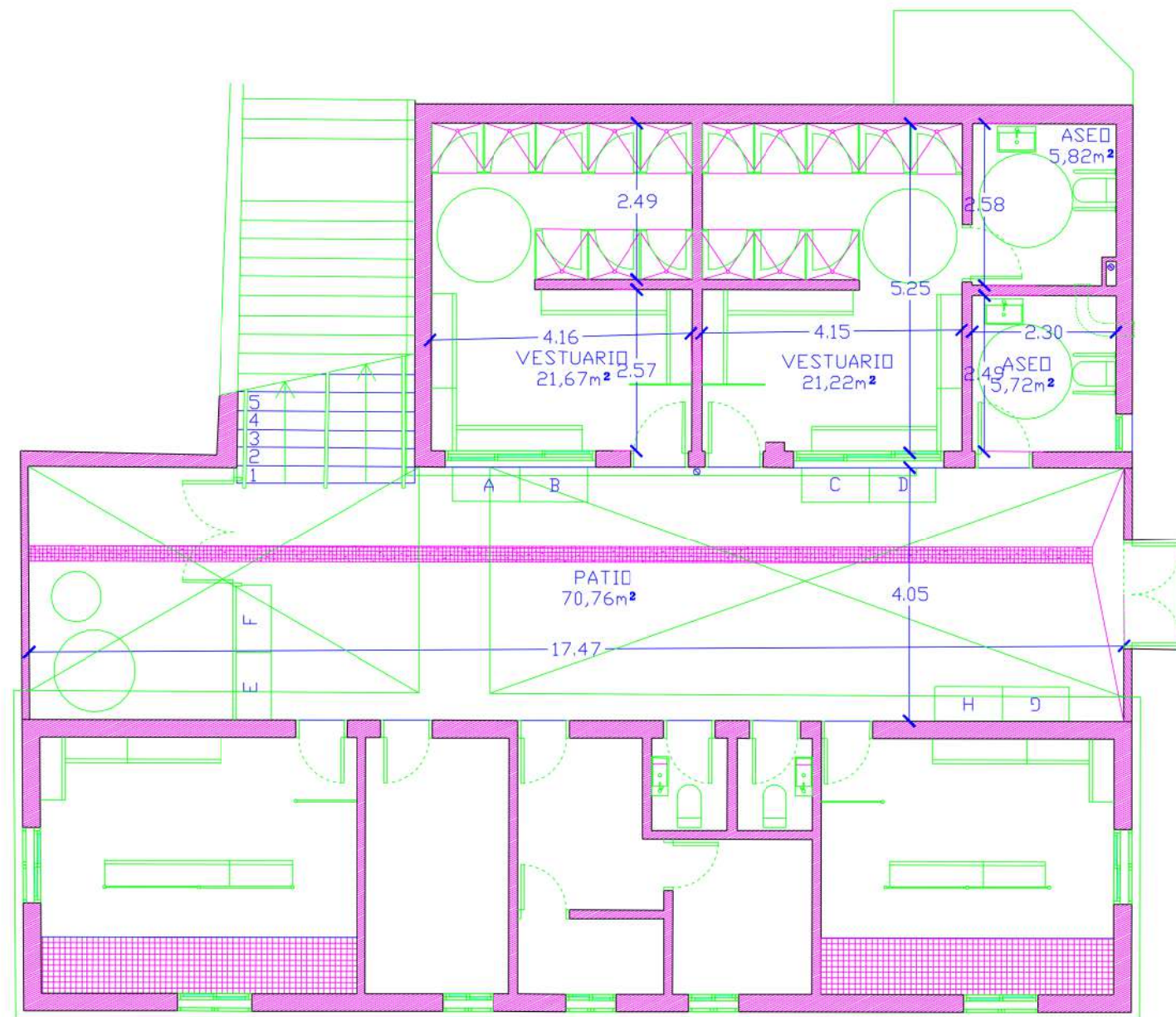


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BFC8100R4E9U1V1R3L4 en la Sede Electrónica de la Entidad

EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg. REGISTRO GENERAL

EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg. REGISTRO GENERAL





PLANTA SEMISÓTANO A NIVEL DE VESTUARIOS EXISTENTES

CSV: 07E6002BFC8300U4Z8K3E1T1K7



ENTIDAD:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
RINCÓN DE LA VICTORIA.
ÁREA:
URBANISMO

EXPEDIENTE:
9161/2022

ESCALA:
1/100

TEC. DELINEANTE.

FECHA:
JULIO-2.022

El Arquitecto municipal

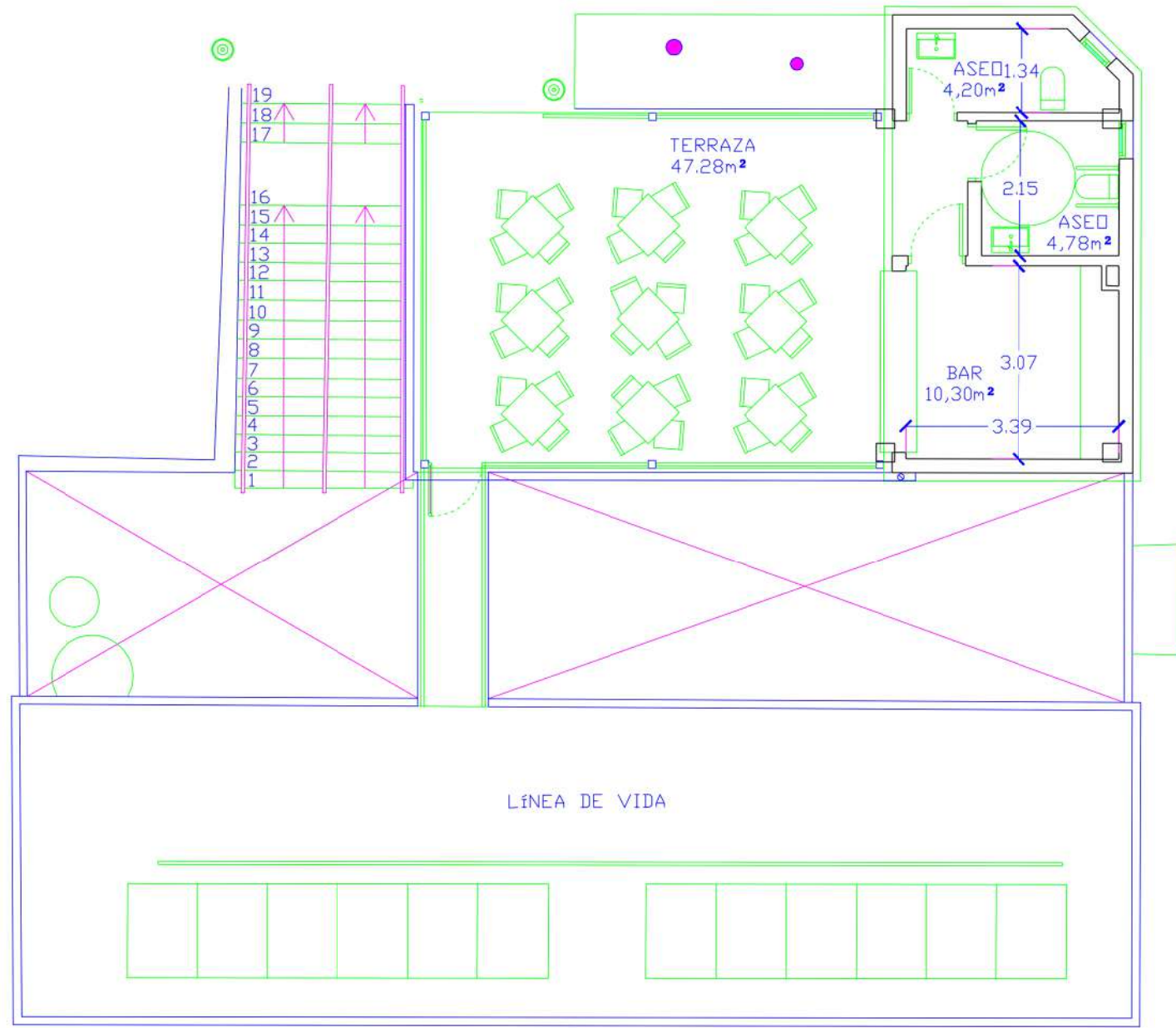
D. Víctor Manuel Pérez Amador

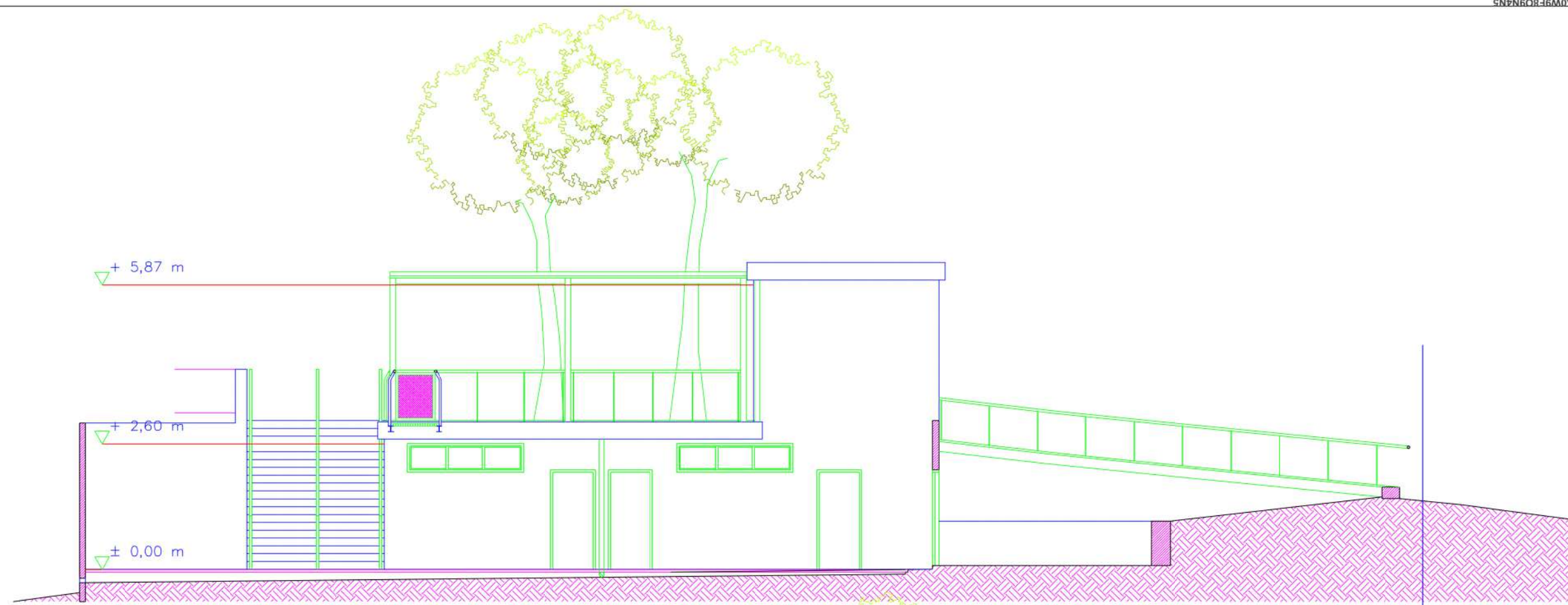
PROYECTO:

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN CAMPO DE FÚTBOL DE BENAGALBÓN "CAÑADA CHAQUETA"

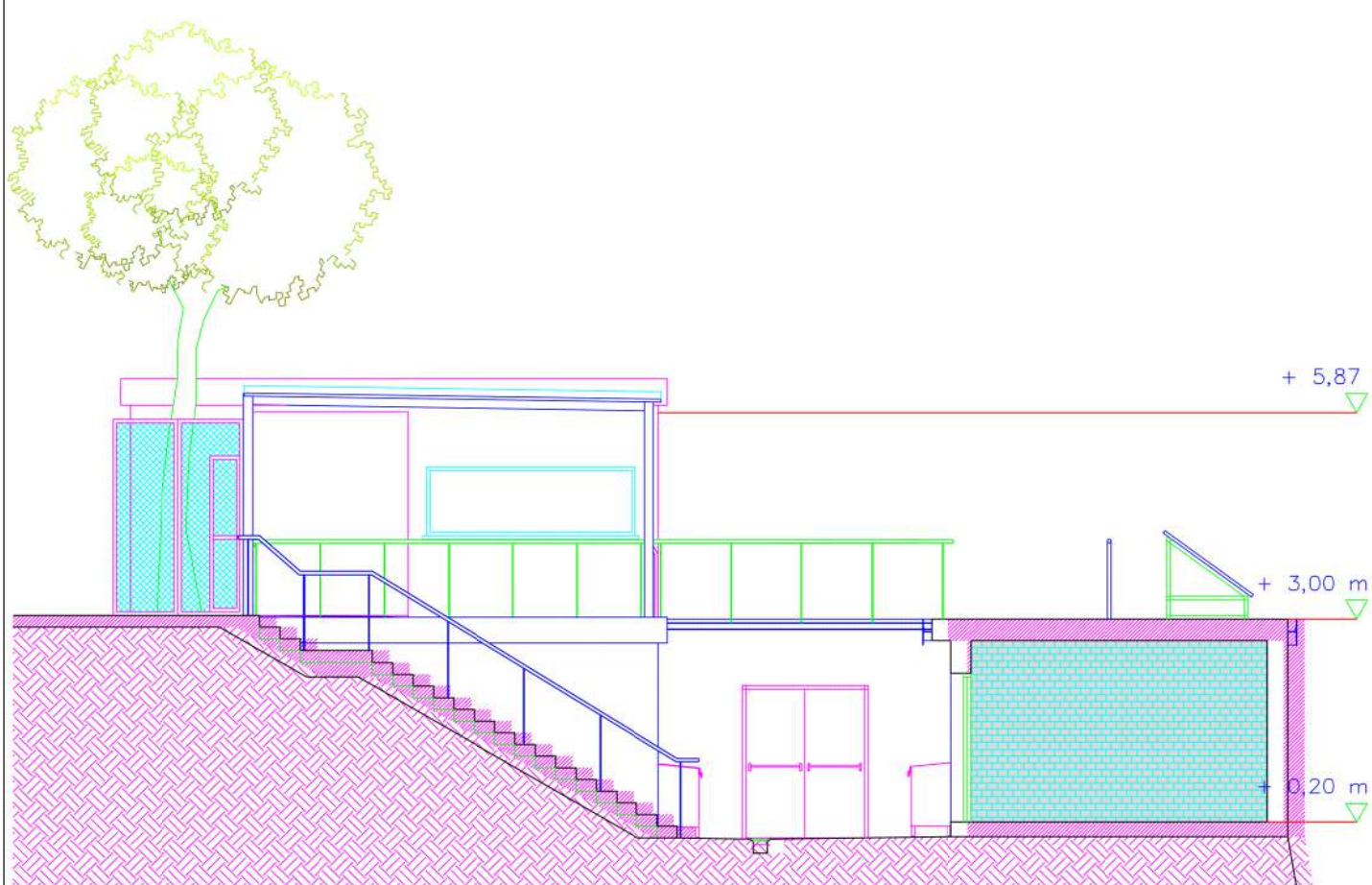
PLANO:

PLANTA SEMISÓTANO CON AMPLIACIÓN

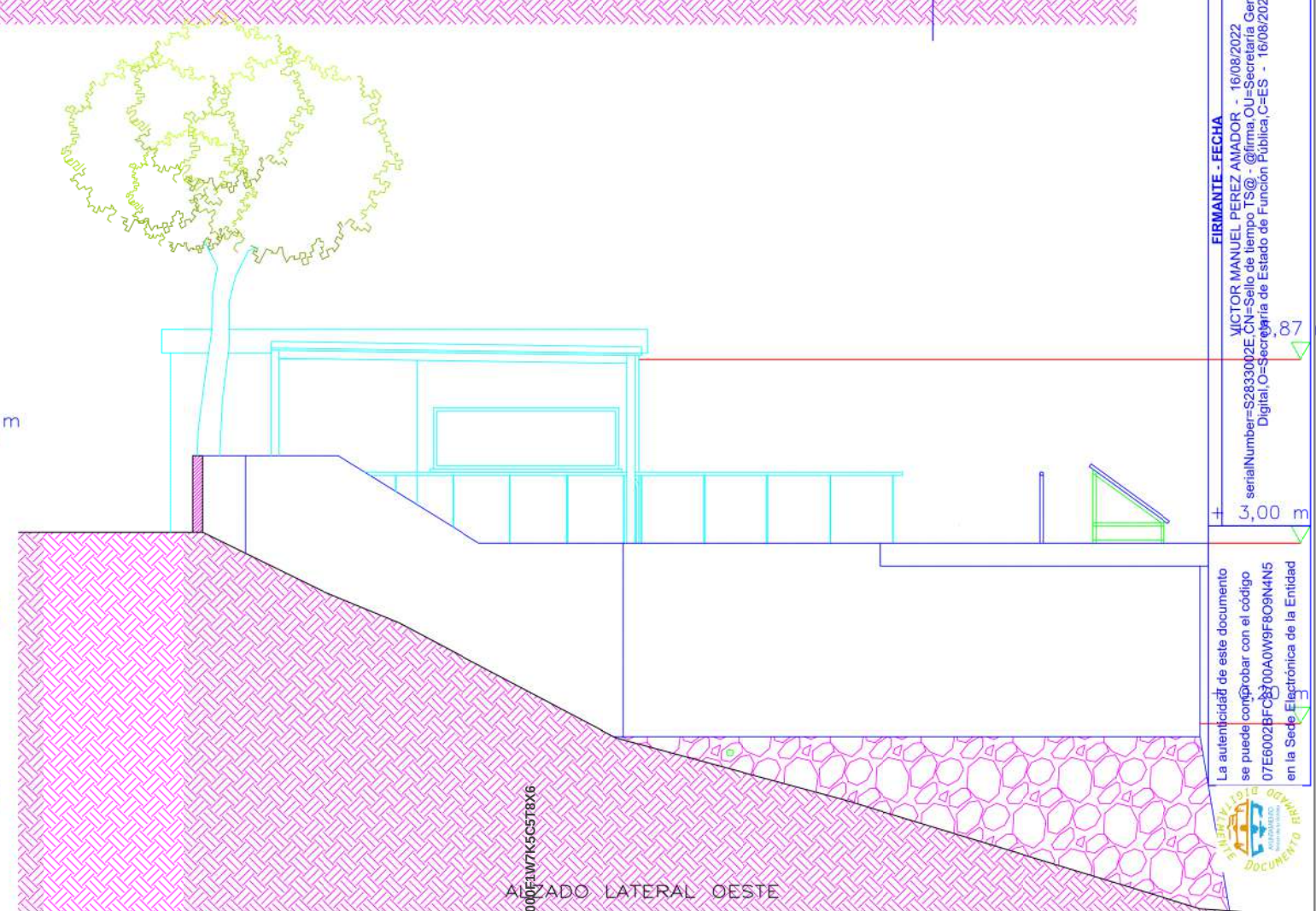




ALZADO INTERIOR SUR



SECCIÓN TRANSVERSAL POR ESCALINATA



ALZADO LATERAL OESTE



ENTIDAD:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
RINCÓN DE LA VICTORIA.
ÁREA:
URBANISMO

EXPEDIENTE:
9161/2022
ESCALA:
1/100

TEC. DELINEANTE.
FECHA:
JULIO-2.022

El Arquitecto municipal
D. Víctor Manuel Pérez Amador

PROYECTO:
PLANOS:
PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN CAMPO DE
FÚTBOL DE BENAGALBÓN "CAÑADA CHAQUETA"
CSV: 07E6002BF0300F3W7K5C5T8X6
ALZADOS Y SECCIÓN

PLANO
7

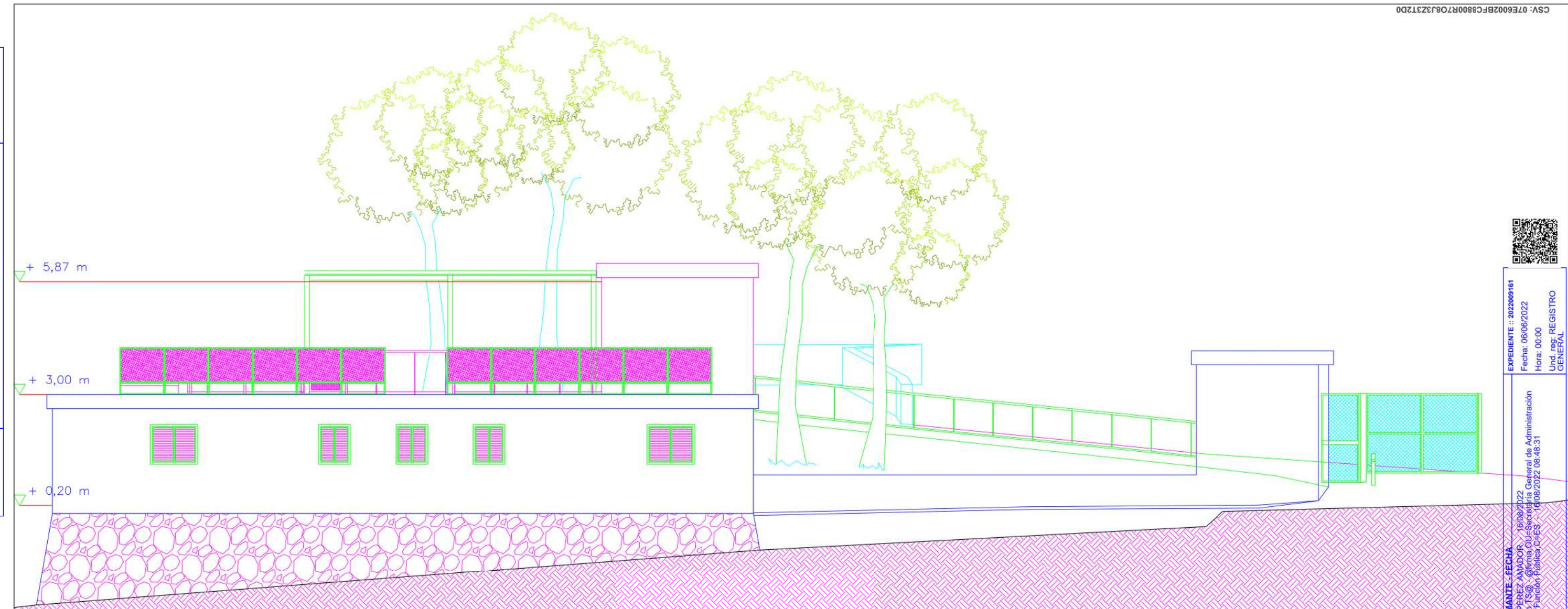


EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg. REGISTRO
GENERAL

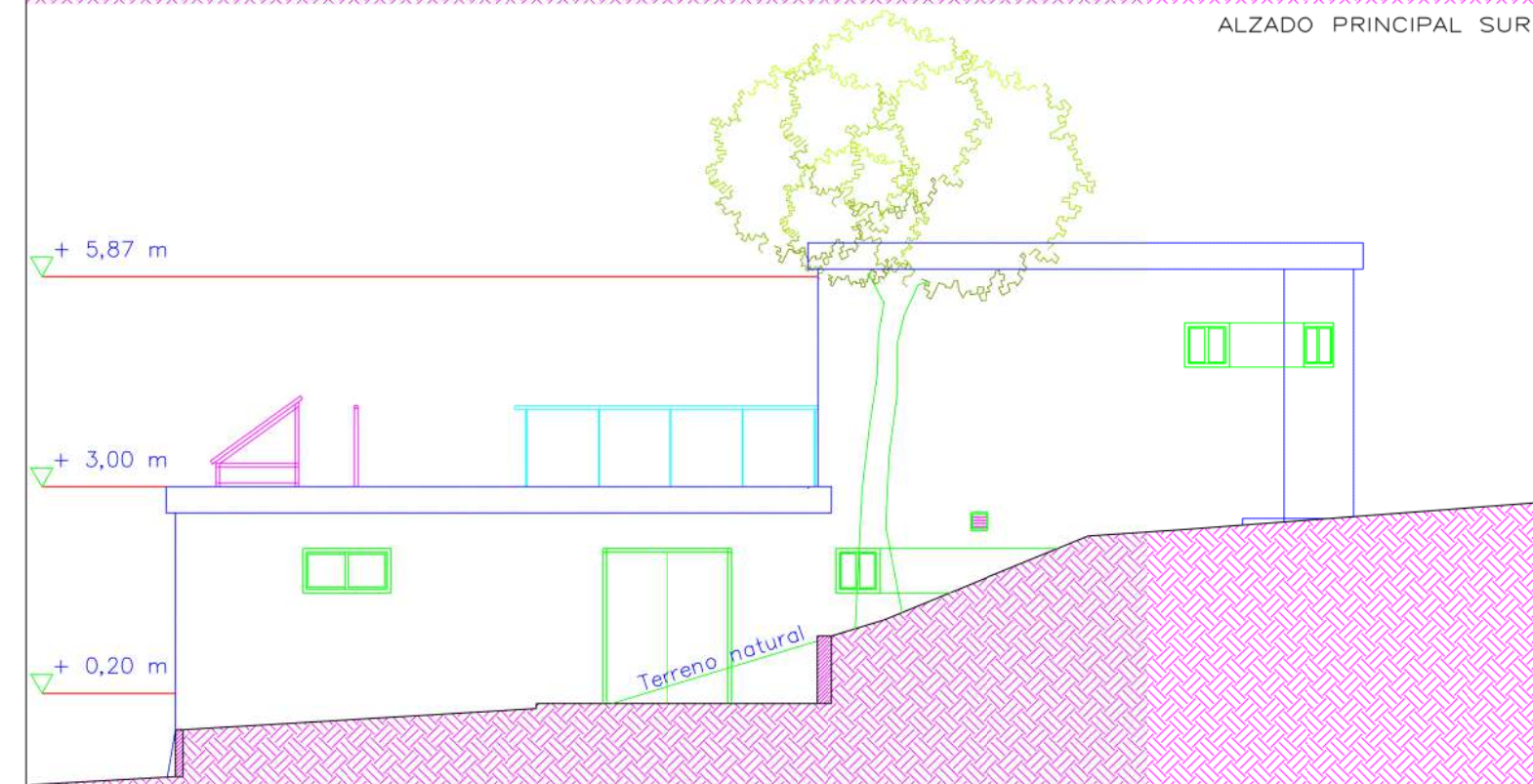
FIRMANTE - FECHA
VÍCTOR MANUEL PÉREZ AMADOR - 16/08/2022
serialNumber=S2833002E-CN-Sello de tiempo TS@ - @firma.OU-Secretaría General de Administración
Digital,O-Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 16/08/2022 08:48:14

La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E6002BF0300F3W7K5C5T8X6
en la Sede Electrónica de la Entidad





ALZADO PRINCIPAL SUR



ALZADO LATERAL ESTE

CSV: 07E6002BFC8800R708J3Z3T2D0



ENTIDAD:
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
RINCÓN DE LA VICTORIA.
ÁREA:
URBANISMO

EXPEDIENTE:
9161/2022

TEC. DELINEANTE.

El Arquitecto municipal

D. Víctor Manuel Pérez Amador

PROYECTO:

PLANO:

PROYECTO DE ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN CAMPO DE FÚTBOL DE BENAGALBÓN "CAÑADA CHAQUETA"

ALZADOS

PLANO

8

EXPEDIENTE :: 2022009161
Fecha: 06/06/2022
Hora: 00:00
Und. reg. REGISTRO GENERAL

FIRMANTE - FECHA
VICTOR MANUEL PEREZ AMADOR - 16/08/2022
serialNumber=S2833002E-CN-Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital, O=Secretaría de Estado de Función Pública, C=ES - 16/08/2022 08:48:31

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6002BFC8800R708J3Z3T2D0 en la Sede Electrónica de la Entidad

PLANO

8

